

*La traducción y la interpretación en  
contextos de asilo y refugio. Estudio  
cualitativo en la provincia de  
Alicante*

**Nombre:** Lucía Isabel Lozano Leal

**Línea de investigación:** Lengua y traducción jurídica (inglés)

**Tutor(a):** Raquel Martínez Motos

**Fecha:** 06-06-2019

**Trabajo de  
Fin de Grado de  
Traducción e Interpretación**

*La traducción y la interpretación en contextos de asilo y refugio. Estudio cualitativo en la provincia de Alicante*

Lucía Isabel Lozano Leal

[lil12@alu.ua.es](mailto:lil12@alu.ua.es)

**RESUMEN**

Actualmente, Europa está recibiendo a millones de personas que, por razones diversas, se ven obligadas a abandonar sus hogares y solicitan protección internacional en países como España. En estos contextos, la labor de los traductores e intérpretes es fundamental al posibilitar la comunicación entre los solicitantes de protección internacional y los proveedores de los servicios públicos. En el presente trabajo nos proponemos dibujar la realidad en la que se desarrolla la traducción y la interpretación en contextos de asilo y refugio en la provincia de Alicante mediante un estudio descriptivo-cualitativo. Este último se llevará a cabo mediante una serie de entrevistas a una trabajadora de Cruz Roja de Alicante y a varios intérpretes. Los datos obtenidos nos permitirán contrastar esta realidad con el marco teórico y normativo descrito anteriormente para detectar posibles áreas de mejora en el trabajo de los intérpretes y en el acceso a un servicio público de calidad para estos solicitantes.

**ABSTRACT**

“Translation and interpreting in asylum and refuge contexts. A qualitative research in the province of Alicante”

Europe is nowadays receiving millions of people, who due to different reasons find themselves obliged to leave their home countries and apply for international protection in other countries, such as Spain. In these contexts, translators' and interpreters' work is crucial since they enable communication between these applicants and public services providers. In this study, we aim to describe the reality in which translation and interpreting in asylum and refuge contexts in the province of Alicante is developed, by means of a descriptive and qualitative research. This qualitative research will be carried out with various interviews with an employee in Spanish Cruz Roja in Alicante and several interpreters. The resulting data will allow us to compare such reality to the theoretical and regulatory framework previously described in order to consider possible ways of improving both the interpreters' work and the access to quality services for asylum seekers and refugees.

**Palabras clave:** Traducción e interpretación. Asilo y refugio. Cruz Roja. Alicante. Estudio cualitativo.

**Keywords:** Translation and interpreting. Asylum and refuge. Cruz Roja. Alicante. Qualitative research.

# Índice

<b>1</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
1.1	<i>Justificación del asunto elegido .....</i>	5
1.2	<i>Objetivos .....</i>	5
1.3	<i>Metodología del trabajo .....</i>	6
1.4	<i>Fuentes y antecedentes .....</i>	6
1.5	<i>Justificación de la estructura del TFG .....</i>	7
<b>2</b>	<b>Estado de la cuestión .....</b>	<b>7</b>
2.1	<i>La traducción y la interpretación en los servicios públicos (TISP) .....</i>	8
2.1.1	<i>Situación de la TISP en España.....</i>	8
2.1.1.1	<i>En la Comunidad Valenciana.....</i>	10
2.1.1.2	<i>Perfil de los traductores e intérpretes en los servicios públicos en España ...</i>	11
2.2	<i>Traducción e interpretación en el proceso de asilo y refugio .....</i>	12
2.2.1	<i>Ámbitos de desarrollo .....</i>	12
2.2.2	<i>El papel del intérprete.....</i>	13
2.2.2.1	<i>Competencias y destrezas requeridas.....</i>	14
2.2.3	<i>Modalidades de interpretación.....</i>	15
2.2.4	<i>Conflictos éticos y emocionales .....</i>	16
2.2.5	<i>Código deontológico .....</i>	16
2.3	<i>Legislación en materia de protección internacional .....</i>	17
2.3.1	<i>Marco jurídico europeo .....</i>	17
2.3.1.1	<i>Marco jurídico español.....</i>	18
2.3.1.1.1	<i>Procedimiento de asilo y refugio.....</i>	20
2.3.1.1.2	<i>Menores solicitantes de asilo.....</i>	21
<b>3</b>	<b>Metodología del análisis .....</b>	<b>22</b>
<b>4</b>	<b>Resultados y análisis.....</b>	<b>23</b>
4.1	<i>Cruz Roja Española Provincial de Alicante.....</i>	23
4.2	<i>Traductoras e intérpretes en contextos de asilo y refugio .....</i>	25
4.3	<i>Traductores e intérpretes del barco Aquarius.....</i>	28
<b>5</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>30</b>
<b>6</b>	<b>Bibliografía.....</b>	<b>33</b>
<b>7</b>	<b>Anexos .....</b>	<b>34</b>

7.1	<i>Entrevista a coordinadora de traductores-intérpretes de Cruz Roja de Alicante .....</i>	<i>34</i>
7.2	<i>Entrevistas a traductoras e intérpretes en contextos de asilo y refugio .....</i>	<i>37</i>
7.3	<i>Entrevistas a traductores e intérpretes del barco Aquarius.....</i>	<i>44</i>

## **1 Introducción**

### *1.1 Justificación del asunto elegido*

La principal motivación que nos llevó a elegir la traducción y la interpretación en contextos de asilo y refugio es la labor humanitaria que, a pesar de ser su oficio, ejercen los profesionales de la traducción y la interpretación en dichos contextos, pues, además, en numerosas ocasiones son estos profesionales quienes se ofrecen a prestar sus servicios de forma voluntaria, como podremos comprobar a lo largo del trabajo.

Asimismo, la incuestionable actualidad del tema objeto de estudio es también otro de los motivos de nuestra elección, pues resulta interesante analizar y dar a conocer los procedimientos de asilo y refugio cuando Europa lleva ya unos años siendo receptora de oleadas de refugiados, sobre todo de países de Oriente Medio y de África.

Además, el enorme interés que despierta en nosotros la traducción y la interpretación en los servicios públicos, especialmente en el ámbito jurídico-policial y en los tribunales, fue un factor crucial a la hora de decantarnos por la traducción y la interpretación en estos contextos.

### *1.2 Objetivos*

El principal cometido de nuestro trabajo consiste en dar a conocer y visibilizar la figura del traductor-intérprete en contextos de asilo y refugio, así como detectar áreas de mejora para que estos profesionales desempeñen su trabajo en las mejores condiciones. Con el fin de lograr este propósito, trataremos los siguientes subobjetivos basándonos en el estudio descriptivo y en el cualitativo de nuestro trabajo:

- Describir el procedimiento de asilo y refugio en España y el papel que desempeñan la traducción y la interpretación en el mismo
- Abordar y describir la figura y el papel del traductor-intérprete en contextos de asilo y refugio
- Describir la realidad social y laboral del traductor-intérprete en estos contextos
- Descubrir y presentar las características de los traductores-intérpretes que tratan con solicitantes de asilo y refugio
- Describir las condiciones en las que los traductores e intérpretes voluntarios desarrollaron su trabajo en el caso del barco Aquarius.

De acuerdo con el esquema anterior, en el estado de la cuestión describiremos el procedimiento de asilo y refugio en España y la función que desempeña la traducción y la interpretación en el mismo. Del mismo modo, abordaremos y describiremos la figura y el papel

del traductor e intérprete en contextos de asilo y refugio, comentando las dificultades que deben afrontar, los documentos que a menudo traducen, la responsabilidad que supone para ellos ejercer su profesión en este contexto, la carga emocional que tienen que soportar, la situación en la que deben tratar con menores solicitantes, el hecho de sentirse o no influenciados por uno de los interlocutores para que el resultado de la entrevista le beneficie, así como la aplicación o no de un código deontológico en este ámbito.

Asimismo, describiremos la realidad social y laboral de los profesionales de la traducción y la interpretación en estos contextos, deteniéndonos en los procedimientos de contratación, la existencia o no de intérpretes sin formación en estos contextos y las posibles deficiencias que los intérpretes puedan detectar en el sistema. Por ello, también trataremos de presentar y describir las características de los traductores e intérpretes que trabajan con solicitantes de asilo y refugio en Cruz Roja y en el Cuerpo Nacional de Policía en nuestra provincia.

Además, a propósito de la llegada del barco Aquarius a nuestra costa durante el verano de 2018, abordaremos el panorama de la traducción y la interpretación en este caso concreto. Consideramos oportuno hacerlo, puesto que fue un caso puntual y extraordinario en nuestro país en el que fue necesaria la colaboración de traductores e intérpretes en una situación en la que las personas de a bordo pretendían solicitar asilo y refugio en Europa. Así, puede resultar interesante conocer cómo se desarrollan la traducción y la interpretación en circunstancias habituales y en un caso de emergencia humanitaria.

### *1.3 Metodología del trabajo*

La metodología que se ha llevado a cabo para la realización del presente trabajo de fin de grado consiste en un estudio descriptivo de la traducción y la interpretación en contextos de asilo y refugio y, a continuación, un estudio cualitativo por medio de entrevistas con el fin de averiguar y describir la realidad profesional de los traductores e intérpretes de Cruz Roja y del Cuerpo Nacional de Policía de Alicante en dichos contextos. Por consiguiente, la tipología de este trabajo es teórico-analítica, puesto que se combinan dos modalidades de investigación. Esta combinación nos permitirá, en primer lugar, establecer el estado de la cuestión mediante una revisión bibliográfica de la traducción y la interpretación en los servicios públicos y en contextos de asilo y refugio, así como de la legislación en materia de protección internacional y, posteriormente, contrastar esta información con los datos obtenidos del análisis cualitativo.

### *1.4 Fuentes y antecedentes*

Los recursos y la bibliografía que se han empleado para llevar a cabo el presente estudio están en español y en inglés y son de distinta índole, desde libros, congresos o artículos de revistas sobre traducción, recursos de contenido jurídico, hasta secciones y documentos recogidos en las

páginas web de algunas organizaciones. Todos ellos han servido de gran utilidad para contrastar la cuantiosa información que se iba recabando.

En cuanto a la temática de estos recursos, abarcan desde obras sobre traducción e interpretación en los servicios públicos, como Wadensjö (1998), Collard (1989), Foulquié-Rubio *et al.* (2018), Ortega *et al.* (2018), Dueñas *et al.* (1991) y Mikkelson (1996); también acerca de la traducción y la interpretación en contextos de asilo y refugio, como León (2018), Pérez (2017), Vega (1996), ACNUR (2017), León *et al.* (2016), Martin (2000), Pöllabauer (2015), Crezee *et al.* (2013) y Refugee Advice Centre (2010); sobre aspectos jurídicos con relación a los refugiados, como Serrano (2018), CEAR (2019), Ley 12/2009 y Fundación Abogacía Española (2017); así como acerca de menores solicitantes de protección internacional, como Fevocam (2018) y La Vanguardia (2018 y 2019).

### *1.5 Justificación de la estructura del TFG*

De acuerdo con los objetivos y la metodología establecida, el presente trabajo consta de tres partes: en primer lugar, de una descripción de los datos objetivos establecidos en el marco teórico; seguidamente, de un análisis cualitativo que consiste en la realización de una serie de entrevistas a una trabajadora de Cruz Roja y a cuatro traductores-intérpretes, mediante cuyos resultados reflexionaremos con el fin de encontrar puntos en común y discrepancias en lo referente a lo expuesto en el apartado teórico; y, finalmente, de una serie de conclusiones extraídas del desarrollo de las partes anteriores y, por ende, cumpliremos con los objetivos de nuestro trabajo.

## **2 Estado de la cuestión**

El de hoy en día es un mundo enormemente globalizado en el que las culturas, lenguas, sociedades, etc. de todo el mundo se encuentran involucradas las unas con las otras, debido, principalmente, al indiscutible desarrollo tecnológico que se ha estado presenciando desde las últimas décadas y del que actualmente seguimos siendo testigos. No obstante, aunque parece evidente la importancia que supone la amplia variedad de lenguas y culturas para el enriquecimiento y la identidad de las naciones, estas han supuesto una gran barrera para la comunicación entre los seres humanos desde tiempos inmemoriales. Es por ello que la traducción y la interpretación desempeñan un papel fundamental a la hora de romper con dicha barrera y facilitar la comunicación y el entendimiento entre personas de diferentes partes del mundo, siendo, de este modo y con este fin, disciplinas imprescindibles en el día a día de las personas.

## 2.1 *La traducción y la interpretación en los servicios públicos (TISP)*

La traducción y la interpretación en los servicios públicos (TISP) es uno de los géneros de esta disciplina, y ha sido definida de forma muy diversa por parte de distintos autores, aunque en este apartado únicamente plasmaremos un par de ellas. Así, en palabras de Wadensjö (1998: 49):

Interpreting carried out in face-to-face encounters between officials and laypeople, meeting for a particular purpose at a public institution is (in English-speaking countries) often termed “community interpreting”.

Por su parte, Collard (1989: 81) la define del siguiente modo:

[...] type of interpreting done to assist those immigrants who are not native speakers of the language to gain full and equal access to statutory services (legal, health, education, local government, social services).

Sin embargo, no solo hay diversidad en cuanto a definiciones se refiere, sino también en lo que respecta a denominación, pues este es un género para el cual no hay acuñado un solo significante. De este modo, también nos podemos referir a él mediante “interpretación comunitaria” o “interpretación social”.

Así pues, se puede decir que esta pluralidad conceptual y denominativa responde a la variedad de realidades sociales y profesionales que se pueden encontrar en diferentes partes del mundo. Por tanto, recapitulando a partir de las definiciones anteriores, la TISP tiene lugar en el contexto de la Administración Pública, que incluye el ámbito sanitario, el judicial, el policial, el social y el educativo, principalmente, y cuyo objetivo es paliar las necesidades públicas primarias, comunicativamente hablando, de las personas que no conocen la lengua del país en cuestión.

### 2.1.1 *Situación de la TISP en España*

Para abordar este apartado, nos hemos basado en la obra de Foulquié *et al.* (2018), que realiza un análisis de la situación de la TISP en España durante la década de 2006 a 2016.

En el ámbito sanitario, el acceso a la traducción y la interpretación continúa sin garantizarse por medio de la legislación vigente, y hay un incremento de hospitales que recurren a la interpretación telefónica. La sanidad española sigue atendiendo a sus usuarios no hablantes de español mediante soluciones improvisadas y no profesionales, como gestos, traductores automáticos o personas cercanas al paciente, incluidas menores. Así, un estudio realizado por

Quan *et al.* (2011) (citado en Foulquié *et al.* 2018: 3) concluye que una comunicación inefectiva con la persona resulta más costosa, porque conlleva la realización de un mayor número de pruebas, diagnósticos inexactos y un aumento de los días de hospitalización.

En el ámbito social, la ausencia de servicios profesionales de traducción e interpretación se cubre con el voluntariado y ONG. Algunos de los servicios cuentan con personal bilingüe, por lo que se trata de soluciones *ad hoc* que no permiten que las personas de habla extranjera puedan acceder a los servicios en las mismas condiciones que los que hablan la lengua local (Foulquié *et al.* 2018: 4). En el ámbito educativo no es habitual solicitar la asistencia de intérpretes profesionales, aunque en algunas CCAA, del mismo modo que en el ámbito sanitario, se recurre ocasionalmente a la interpretación telefónica.

Tal y como recoge Foulquié *et al.* (2018: 5), en el ámbito judicial se han realizado cambios significativos en el marco legislativo, los cuales han supuesto que la traducción y la interpretación conformen una parte fundamental de los derechos de los acusados para obtener una tutela judicial efectiva. Cabe mencionar la Directiva 2010/64/UE, que regula el derecho a tener acceso a la interpretación durante el interrogatorio en sede policial y en las vistas judiciales, en la comunicación entre el sospechoso y sus representantes legales, así como también destaca la importancia de la calidad en la interpretación. Asimismo, esta Directiva establece que “los Estados miembros se esforzarán para establecer uno o varios registros de traductores e intérpretes independientes debidamente cualificados”, aunque todos estos cambios legislativos no se han visto muy reflejados en la práctica (Foulquié *et al.* 2018: 6)

Por su parte, la remuneración llega a ser tan baja que los profesionales formados no suelen dedicarse a este ámbito de la TISP, propiciando así la contratación de personas bilingües, aunque, como indica Foulquié *et al.* (2018: 7), tampoco existe la certeza de que lo sean ante la ausencia de métodos de selección rigurosos.

Es por todo ello que no se vislumbra la calidad de la interpretación, pues no se interpreta el 54% de los juicios, lo que conlleva a que las personas implicadas no tengan acceso a más de la mitad de la información de sus procesos judiciales. En cuanto al ámbito policial, también es de aplicación al Directiva 2010/64/UE, por lo que la situación es bastante similar y, aunque existe el deber de contar con un intérprete, todo depende de la comandancia o la comisaría en la que exista esa necesidad (Foulquié *et al.* 2018: 8).

Además, se da la interpretación a distancia con dos ramas principales que son la interpretación telefónica y la mediada por vídeo que, en los últimos años, ha estado en auge debido a que es, indudablemente, más económica que la presencial, no quedando exenta de

críticas por su dudosa calidad y las condiciones laborales de quienes la realizan. De este modo, no se considera que pueda reemplazar a la interpretación presencial (Foulquié *et al.* 2018: 9).

Visto el panorama actual de la TISP en España y los datos proporcionados por Foulquié *et al.* (2018), parece ser que en la mayoría de los servicios públicos no se ofertan servicios de calidad en traducción e interpretación con el fin de garantizar una comunicación en condiciones, a pesar de que el acceso a estos servicios constituye un derecho esencial para la población.

#### *2.1.1.1 En la Comunidad Valenciana*

En este apartado nos hemos basado también en la obra de Foulquié *et al.* (2018), concretamente en el capítulo de Ortega *et al.* (2018), en el que se realiza un análisis más concreto sobre la situación en el Comunidad Valenciana.

Tal y como recoge Ortega *et al.* (2018: 172), la Comunidad Valenciana es la tercera región de España con mayor población extranjera, situándose detrás de Madrid y Cataluña. Esto se debe principalmente a razones económicas, pero, sin duda, también al turismo tanto residencial como vacacional.

En lo que respecta al ámbito de la TISP judicial, mediante Instrucción 1/2008 se constituyó el Servicio de Intérpretes y Traductores de la Administración de Justicia de la Generalidad Valenciana, que respondía a las necesidades de gestión de las peticiones de traducción de los órganos judiciales de toda la región. En un principio, solo se prestaban servicios en inglés y alemán, aunque después se añadieron también el francés y el valenciano. No obstante, también se licitan servicios externalizados por medio de la Dirección General de Justicia para las necesidades que no puede cubrir el personal en plantilla (Ortega *et al.* 2018: 176-177).

A pesar de todo lo anterior, resultan especialmente interesantes los datos obtenidos en el estudio realizado por Estañ (2016) (citado en Ortega *et al.* 2018: 179), en el que casi la totalidad de los encuestados reconoce haber precisado los servicios de un intérprete, pero que, con mucha frecuencia, esta necesidad se había suplido mediante alguien no profesional.

En lo referente al ámbito policial, la base normativa es la misma que en el judicial, por lo que, por una parte, cuentan con profesionales en plantilla, en el caso de la provincia de Alicante, un total de 12 traductores e intérpretes en 2015 repartidos por las comisarías del Cuerpo Nacional de Policía (CNP), comandancias de la Guardia Civil, prisiones y tráfico. Por otra parte, también se precisa de profesionales externos. A pesar de todo ello, aparentemente no siempre se garantiza la asistencia de un traductor o intérprete profesional. Pero, además, existe la red de Servicios de Atención al Turista Extranjero (SATE) y también el programa de patrullas conjuntas con efectivos de cuerpos de seguridad de otros países mediante el cual los usuarios

pueden ser atendidos tanto por agentes nacionales como de otros países. No obstante, según Ortega *et al.* (2018: 186), por razones varias, probablemente se recomiende “ser más cometidos en cuanto a los beneficios reales de la iniciativa”.

Por su parte, en el ámbito sanitario, aunque en la sanidad pública sí que se incluyen los derechos lingüísticos de las lenguas cooficiales, la LO 3/1968 y la Ley 41/2002, reguladoras de los derechos de los ciudadanos en materia de atención sanitaria, no se ponen en práctica en la Comunidad Valenciana, situación que se busca solucionar mediante el Decreto Ley 3/2015 (Ortega *et al.* 2018: 186). Además, cabe citar las palabras de la responsable de calidad de un hospital de la capital valenciana, quien dijo que “aquí todos hablan inglés”, demostrando así la tendencia general de la población a dar por sentado que siempre que se conozca (más o menos) una lengua, quedan solucionados los problemas comunicativos (Ortega *et al.* 2018: 188). En esta misma línea, las asociaciones de inmigrantes son, en muchos casos, las que realizan tareas de interpretación voluntarias sin formación alguna (Ortega *et al.* 2018: 191).

Por último, en otros ámbitos como centros educativos y de menores, servicios sociales, etc., los servicios lingüísticos prestados son, como ya se ha mencionado en el apartado que aborda la situación de la TISP en España, soluciones *ad hoc* por parte del personal con una mayor o menor competencia lingüística.

Por lo tanto, recapitulando la situación de los distintos ámbitos de los servicios públicos, Ortega *et al.* (2018: 198-199) concluye lo siguiente. A pesar de que en el caso del ámbito jurídico-policial parezca haber una respuesta oficial ante las necesidades de asistencia lingüística, en muchos casos no se sigue ningún control de calidad a pesar de estar en juego la propia seguridad del Estado. Además, teniendo en cuenta ahora el caso de la sanidad en nuestra región cabría eliminar la falsa creencia del inglés como lengua franca y que el simple hecho de “saber un idioma” capacita para ejercer la labor de un traductor e intérprete en los servicios públicos.

#### *2.1.1.2 Perfil de los traductores e intérpretes en los servicios públicos en España*

A pesar de la indiscutible dificultad que implica el desempeño de la TISP, la sociedad no es consciente de ello, pues, como hemos visto en el apartado “Situación de la TISP en España”, muchos de los usuarios de los servicios públicos que precisan un profesional de la traducción y la interpretación recurren a acompañantes o al personal que presta el servicio público en cuestión, quienes dicen conocer el idioma. Algunos autores, como Dueñas *et al.* (1991: 29), destacan la falta de habilidades y destrezas traductológicas e interpretativas por parte de dichas personas, como queda reflejado a continuación:

[it] refers to any interpretation provided by non-professional interpreters. Amateur interpreters provide services in hospitals, public meetings, medical offices, stores, social service agencies, schools, churches, parent organizations, police departments, real estate offices, and a legion of other agencies both public and private. Their dedication and interest is to be commended, but often the standard for interpretation is set by their linguistic limitations rather than by the language needs of the client.

No obstante, también hay profesionales de estas disciplinas que se ofrecen puntualmente como voluntarios y prestan sus servicios de forma no remunerada, como fue el caso de algunos cuando el barco *Aquarius* llegó al puerto de Valencia el pasado año. De este modo, teniendo en cuenta la realidad actual, creemos relevante incluir el punto de vista de Mikkelson (1996: 126):

La necesidad de la profesionalización de la ISP radica en que se trata de una actividad que posibilita la comunicación entre aquellas personas que no hablan alguna de las lenguas oficiales del país en el que se hallan y los proveedores de los Servicios Públicos con el fin de favorecer un acceso igualitario a los servicios legales, de salud, educativos, oficiales y sociales.

## 2.2 *Traducción e interpretación en el proceso de asilo y refugio*

Desde hace ya algunos años, Europa está recibiendo oleadas de refugiados de países asiáticos y africanos debido a los conflictos bélicos y las condiciones de vida infrahumanas que están teniendo lugar en ellos. Estas personas se ven en la obligación de abandonar sus hogares, poniendo en muchos casos sus vidas en peligro e incluso la de sus familiares, con el fin y la esperanza de tener una vida mejor.

No obstante, por norma general, estas personas desconocen el país que les va a conceder asilo y refugio, así como el idioma y la cultura de este. Es aquí donde entra en juego la actuación de los traductores e intérpretes, puesto que, aparte de la indiscutible necesidad de estos a lo largo de todo el proceso, la traducción y la interpretación conforman uno de los derechos del solicitante de asilo (León 2018: 204).

### 2.2.1 *Ámbitos de desarrollo*

En los contextos de asilo y refugio se lleva a cabo principalmente la práctica de la interpretación, y estos están estrechamente relacionados con la TISP, puesto que los inmigrantes que buscan ser refugiados en un país pasan por un procedimiento que tiene lugar en los ámbitos en los que se lleva a cabo este género de la interpretación. De este modo, Pérez (2017: 94) establece, en un primer nivel, dos contextos dentro de la protección subsidiaria en los que se lleva a cabo la traducción y la interpretación, que son en frontera y en territorio, en los que los

principales diferenciadores son el tiempo y las circunstancias. De este modo, León (2018: 207) indica que son tres los ámbitos de intervención del traductor-intérprete en territorio: el judicial, policial y de procedimiento de asilo, el sanitario y el social.

El ámbito judicial, policial y de procedimiento de asilo es en el que tiene lugar la entrevista de asilo, y esta es una de las fases en las que la interpretación puede ser decisiva para la resolución de la solicitud, pues en ella se decidirá si la persona se encuentra realmente en peligro en el país de origen y, por ende, determinar si se le puede otorgar el estatus de refugiada. Es por ello que ACNUR (2010) (citado en León 2018: 207-208) recomienda que las autoridades competentes “se esfuercen por disponer de intérpretes profesionales formados y cualificados” o que, al menos, dominen las lenguas de trabajo, tengan capacidad de concentración, agilidad mental, tengan en cuenta el código deontológico, etc.

En lo que respecta al ámbito sanitario, las personas que solicitan asilo y refugio en un país llegan a este “en condiciones deplorables” (Vega 1996: 161) tanto física como psíquicamente, razón por la cual tienen la necesidad y el derecho de recibir asistencia médica mientras se lleva a cabo la tramitación de su solicitud. Por ello, con el fin de no entorpecer el diagnóstico, el seguimiento de la enfermedad y el tratamiento, se precisa una comunicación adecuada entre los pacientes que no hablan el idioma del país y los profesionales de la salud.

Por último, en el ámbito social la interpretación se da en diversos contextos, como son centros educativos o de asilo, y es el ámbito en el que hay menor presencia de traductores e intérpretes profesionales, optándose por intérpretes *ad hoc* o los propios proveedores de los servicios concededores de una segunda lengua (León 2018: 209).

### 2.2.2 *El papel del intérprete*

La principal tarea del intérprete es la de hacer posible la comunicación mediante la interpretación del mensaje entre personas que no comparten la misma lengua y cultura. De este modo, su intervención es indispensable en el contexto de asilo y refugio en todos los ámbitos que abarca. No obstante, su papel no solo es clave por actuar como mediador lingüístico y cultural, sino por la “responsabilidad” (ACNUR 2017: 54) que se le otorga en la entrevista de asilo, pues como hemos mencionado en el apartado anterior, de la interpretación puede depender la resolución final de la solicitud.

Los intérpretes que actúan en estas situaciones son de diversa índole, ya cuentan con una formación profesional en traducción e interpretación o no. Estos, según León *et al.* (2016: 31), pueden ser personas del entorno del solicitante, como familiares o amigos, e incluso niños; otros solicitantes de asilo o refugiados, voluntarios no profesionales ajenos al entorno de la persona implicada o personal de un servicio público u ONG; profesionales bilingües del servicio

público en cuestión; o personas contratadas como intérpretes por la Administración o una ONG, aunque este último grupo es el menos frecuente. Esta variedad de grupos vislumbra la falta de profesionalización de esta actividad. Así, en palabras de Martin (2000: 212), “mientras sigan siendo voluntarios será muy difícil que se cambie el estatus de la profesión, que se les aprecie en su justa medida y que se les exija como a cualquier otro profesional”.

Sin embargo, esta situación también tiene que ver con los diferentes roles que adoptan los intérpretes, pues no están bien definidos. Estos roles pueden ser, por una parte, el de “segundo interrogador” o “agente auxiliar” (Donk 2000) (citado en Pöllabauer 2015: 208), mostrando parcialidad a favor del funcionario, aunque este papel pueden desempeñarlo por iniciativa propia o por verse forzados por parte del funcionario. No obstante, esto no suscita buenas opiniones por parte de algunas personas hacia los intérpretes, sino que se les suele calificar de “incompetentes, distorsionadores y partidistas”, pues, por otra parte, los intérpretes pueden adoptar el rol de ayudante de la persona solicitante, ya que suelen ser vistos como personas de confianza para “embellecer su declaración” (Pöllabauer 2015: 208). No obstante, se habla de “intérprete-mediador” o “mediador intercultural” como el perfil que más se adecuaría a estas situaciones, pues se entiende como un profesional con conocimiento de ambas lenguas y culturas, así como con la capacidad de inspirar confianza y que muestre imparcialidad y objetividad.

#### *2.2.2.1 Competencias y destrezas requeridas*

En los contextos de asilo y refugio, los traductores e intérpretes deben enfrentarse a situaciones comunicativas que requieren una serie de destrezas para realizar su trabajo de la manera más satisfactoria posible. En este sentido, nos basaremos en las fases del proceso de interpretación que establece ACNUR (2017) para diseñar esas competencias. En este caso, obviaremos competencias como la lingüística para centrarnos en otras menos obvias y presentar las soluciones más convenientes.

En primer lugar, factores como el tono de voz bajo, el empleo de variedades y expresiones dialectales o la alternancia de varios idiomas por parte de los interlocutores puede alterar la capacidad de escucha del intérprete. Ante esto, se aconseja al intérprete que, en caso de dudas, pida que le aclaren aquello de lo que no está seguro. Además, si se siente demasiado cansado o incapaz de concentrarse, puede sugerir hacer un descanso.

En segundo lugar, la comprensión también es un aspecto importante que tiene que ver con el carácter ambiguo de los enunciados. Se pueden evitar malentendidos si el intérprete es consciente de las diferencias lingüísticas y culturales y hace uso de estrategias, como la de predecir lo que el hablante quería decir, aunque esto no es recomendable en contextos de asilo, por lo que también se propone optar por que el intérprete pida que le aclaren lo que no haya

comprendido correctamente, ya que una interpretación incorrecta puede tener graves consecuencias.

Además, la capacidad de memorización también entra en juego en estos contextos. Esto se debe a que el intérprete debe traducir con exactitud todas las intervenciones que se den en la situación comunicativa en cuestión, por lo que se aconseja al intérprete que interrumpa a los hablantes para empezar a interpretar (si cree que no será capaz de memorizar más información) o que tome notas que ayuden a su memoria (Refugee Advice Centre 2010: 11). No obstante, cabe señalar la importancia de deshacerse de las notas allí donde ha tenido lugar el intercambio comunicativo dada la confidencialidad de este.

En cuanto a la competencia traductológica e interpretativa del intérprete, se le propone que evite reformular por completo y reorganizar el texto original, así como las repeticiones, frases inacabadas, descripciones detalladas, etc. Además, tampoco debería pasarse por alto el hecho de interpretar en primera persona.

Por último, consideramos de gran importancia mencionar la competencia documental del traductor e intérprete, pues además de la posibilidad de disponer de material de consulta, tiene “el deber de solicitar y el derecho de recibir material con antelación” (Refugee Advice Centre 2010: 12).

### *2.2.3 Modalidades de interpretación*

Hay diversas modalidades en las que se puede llevar a cabo la práctica de la interpretación, que son la consecutiva, la simultánea, la susurrada, la bilateral, la relé y la traducción a vista, cada una de las cuales es más apropiada para una situación multilingüe de distintas características.

En los contextos de asilo y refugio, la modalidad de interpretación más utilizada es la bilateral, que implica que el intérprete traduzca desde y hacia ambos idiomas entre dos o más participantes (ACNUR 2017: 86). Esto se debe a que, en el caso de la entrevista de solicitud, por ejemplo, como cualquier otra entrevista, el formato característico es el de pregunta-respuesta. Además, al intérprete se le presenta la oportunidad de tomar notas en caso de que las intervenciones fueran demasiado largas para ser memorizadas.

Además, la traducción a vista es otra de las modalidades comunes en estos contextos, ya que a menudo es necesario traducir las transcripciones de entrevistas, material específico del país en cuestión, documentos personales, etc. (Pöllabauer 2015). No obstante, también se emplean la interpretación simultánea y la susurrada, aunque con muy poca frecuencia.

#### 2.2.4 Conflictos éticos y emocionales

Los traductores e intérpretes a menudo tienen que hacer frente a las cuestiones psicológicas y emocionales características de los contextos de asilo y refugio. Esto se debe a las increíbles historias que cuentan los solicitantes por los horrores y crueldades que, desgraciadamente, han tenido que vivir. De este modo, los intérpretes experimentan diversos síntomas debido a la carga psicológica a la que están expuestos, muchas veces a causa de tener que interpretar ese tipo de testimonios en repetidas ocasiones. Según ACNUR (2017: 189), estos síntomas incluyen: fenómenos similares a los del solicitante, como impotencia o debilidad; síntomas físicos de estrés, como trastornos del sueño o fatiga; consecuencias extremas, como hipertensión o infarto de miocardio; y no volver a percibir el mundo como un lugar seguro.

Pero, además, esta carga psicológica se intensifica en los casos en los que el intérprete ha pasado por esa misma situación, es decir, que anteriormente fue solicitante de asilo y/o refugiado, lo cual le hace revivir todo ese proceso y, por ende, volver a traumatizarse. Todos estos aspectos hacen que la labor del intérprete sea más exigente, ante lo cual este debe ser consciente de todo lo que esto implica y hacer frente a estas situaciones de estrés emocional para, así, garantizar la calidad de la interpretación.

Otra situación en que las emociones están a flor de piel en estos contextos es cuando se trata de grupos de solicitantes especialmente vulnerables, que incluye a menores (acompañados o no), enfermos mentales o traumatizados, discapacitados, embarazadas, víctimas de violación o trata, así como miembros del colectivo LGTBI perseguidos por su orientación sexual, con quienes ACNUR pide mayor sensibilidad y que se empleen técnicas especiales durante el procedimiento para con todos ellos.

En consecuencia, se cree que tanto los funcionarios como los intérpretes precisan de formación específica con el propósito de hacer frente a todas estas cuestiones, así como garantizar un servicio de calidad.

#### 2.2.5 Código deontológico

Según la RAE se entiende por “deontología” el “conjunto de deberes relacionados con el ejercicio de una determinada profesión”, si bien dichos deberes han de organizarse de alguna forma, y es mediante el código deontológico.

Como ya se ha mencionado en el apartado “Situación de la TISP en España”, en algunas ocasiones la traducción y la interpretación en los servicios públicos no se lleva a cabo por profesionales de la materia, es decir, que carecen de formación especializada y, por ello, no se tiene en consideración aspectos como el código deontológico y, por ende, se incumple (Crezee *et al.* 2013: 254). En el caso de esta profesión, en España no existe un Colegio de Traductores e

Intérpretes, por lo que no hay un código deontológico universal y absoluto. No obstante, esto no debería eximir a los profesionales de seguir unos principios básicos aplicables también a los contextos de asilo y refugio que, como recoge Refugee Advice Centre (2010: 43), implican, entre otros:

- Confidencialidad
- No utilizar la información obtenida en el encargo de forma inapropiada
- No aceptar un encargo para el cual posee el conocimiento y las destrezas necesarias o que le situara en un conflicto de intereses
- Proporcionar una interpretación íntegra, sin omisiones ni adiciones injustificadas
- Ser imparcial y neutral
- Limitarse a desempeñar únicamente las funciones relacionadas con la interpretación
- Comportarse de manera adecuada conforme a la naturaleza de la situación

Estos son solo algunos de los principios por los que podría guiarse el traductor e intérprete en su trabajo y, con ello, contribuir a la buena práctica profesional de la traducción y la interpretación.

### *2.3 Legislación en materia de protección internacional*

Resulta indispensable abordar los instrumentos jurídicos reguladores de la protección internacional con el fin de comprender aspectos como el procedimiento de solicitud de asilo y refugio, qué personas pueden solicitar el estatuto de refugiado, los derechos y obligaciones de los solicitantes o los organismos competentes que llevan a cabo el proceso. Para ello, en el contexto que nos ocupa consideramos oportuno partir de un ámbito más general, el de la Unión Europea, seguido de uno más concreto, el del España.

#### *2.3.1 Marco jurídico europeo*

El 28 de julio de 1951 se redactó la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados para lidiar con las devastadoras consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, ofreciendo protección internacional y asistencia a las víctimas del conflicto. Este texto se completó con el Protocolo de Nueva York del 31 de enero de 1967. De este modo, se convirtió en el documento internacional más importante para los refugiados. No obstante, como señala Serrano (2018), el tratamiento de los refugiados variaba de un Estado a otro, por lo que se firmó el Convenio de Dublín con el objetivo de armonizar las políticas de cada país, aunque hasta que no se elaboró el Tratado de Ámsterdam en 1999 las cuestiones de inmigración y asilo no se trataron como

competencias compartidas. Más tarde, en ese mismo año el Consejo Europeo llegó a la conclusión de crear el Sistema Europeo Común de Asilo, basado en la Convención de Ginebra. Este sistema pretendía poner en marcha, según la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) (2019), el procedimiento de asilo, las condiciones de acogida y un estatuto de persona refugiada uniforme. Asimismo, cuenta con un paquete legislativo en el que se incluye, por una parte, la Directiva sobre procedimientos de asilo, la de condiciones de acogida, la de requisitos y, por otra parte, dos reglamentos, el de Dublín, que refuerza la protección de los solicitantes de asilo durante el proceso de determinación del Estado responsable de examinar la solicitud, y el de Eurodac, que proporciona a los cuerpos de seguridad acceso a la base de datos de impresiones dactilares de solicitantes de asilo en circunstancias estrictamente limitadas.

#### *2.3.1.1 Marco jurídico español*

En el Estado español, la legislación vigente en materia de asilo y refugio de aplicación es la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, la cual está sujeta al Sistema Europeo Común de Asilo (SECA). Tomando como referencia el texto consolidado recogido en el BOE (Ley 12/2009: Preámbulo), sus antecedentes se remontan al año 1984 cuando la Ley 5/1984, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, desarrollaba el mandato del apartado cuatro del artículo 13 de la Constitución.

En cuanto a su estructura, esta ley consta de seis Títulos, ocho Disposiciones Adicionales, dos Transitorias, una Derogatoria y cuatro Finales. En este sentido, nos centraremos en las cuestiones de mayor relevancia del Título Preliminar, el I y el II puesto que tratan los aspectos más básicos de los solicitantes de asilo y refugio, así como el procedimiento que debe seguirse.

En primer lugar, el Título Preliminar dispone el objetivo de la ley, el derecho de asilo, la condición de refugiado, la protección subsidiaria y los derechos garantizados con el asilo y la protección subsidiaria.

El propósito de esta regulación es fijar los términos en que las personas procedentes de países extracomunitarios y apátridas pueden disponer de la protección internacional, ya sea mediante el derecho de asilo o de la protección subsidiaria.

Por su parte, el derecho de asilo consiste en la protección que se otorga a las personas extracomunitarias o apátridas que ven reconocido su estatus de refugiado en los términos del artículo 3 de esta Ley y en los de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados y del Protocolo de Nueva York.

En cuanto a la condición de refugiado, el artículo 3, una de las disposiciones más significativas de esta Ley, establece lo siguiente:

La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él, y no esté incurso en alguna de las causas de exclusión del artículo 8 o de las causas de denegación o revocación del artículo 9.

Además, define la protección subsidiaria como la que se concede a las personas de terceros países y apátridas que, aunque no reúnen las condiciones para obtener el asilo o reconocérsele la condición de refugiado, tienen motivos fundados para creer que sufrirían alguno de los daños graves recogidos en el artículo 10 de esta Ley si regresaran al anterior país.

En segundo lugar, el Título I versa sobre la protección internacional, dentro del cual destacan cuestiones relevantes como los actos de persecución, motivos de persecución y daños graves para la concesión del derecho a la protección subsidiaria, entre otras. Estos daños graves incluyen:

- a) la condena a pena de muerte o el riesgo de su ejecución material
- b) la tortura y los tratos inhumanos o degradantes en el país de origen del solicitante
- c) las amenazas graves contra la vida o la integridad de los civiles motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto internacional o interno.

A continuación, el Título II describe las reglas procedimentales para el reconocimiento de la protección internacional.

Además, otro de los artículos que cabe mencionar es el 18 que, por una parte, recoge los derechos y las obligaciones de los solicitantes, aunque solo mencionaremos los más relevantes. En primer lugar, entre los derechos se encuentran el de ser documentado como solicitante de protección internacional; asistencia jurídica gratuita e intérprete; la suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición contra ellos; atención sanitaria en las condiciones expuestas; y recibir prestaciones sociales en los términos de esta Ley. En segundo lugar, algunas de las obligaciones de los solicitantes son cooperar con las autoridades españolas durante el procedimiento para la concesión de protección internacional; consentir la grabación de sus declaraciones, siempre que hayan sido previamente informados acerca de ello; y

comparecer ante la autoridad competente cuando así se les requiera con respecto a cualquier circunstancia de su solicitud.

El Título III versa sobre la unidad familiar de los beneficiarios de la protección internacional, el IV trate el cese y revocación de la protección internacional, y el V aborda el tema de los menores y otras personas vulnerables a quienes, como ya mencionamos en el apartado de “Conflictos éticos y emocionales”, en ciertos casos podría convenir darles un “tratamiento diferenciado” conforme a lo establecido en el artículo 16 y siguientes de la Directiva de Procedimientos 2013/32/UE (citado en Fundación Abogacía Española 2017).

Al final del texto consolidado de esta Ley, se recoge una serie de disposiciones que tratan aspectos como el reasentamiento o la formación de los solicitantes, la cooperación con la UE o la colaboración con las ONG, entre otras cosas.

#### *2.3.1.1.1 Procedimiento de solicitud de asilo y refugio*

Basándonos en lo establecido a lo largo del Título II de la Ley 12/2009 y CEAR (2019), las fases del procedimiento de asilo y refugio en España son las siguientes:

- En primer lugar, la persona solicitante de asilo cuenta con el plazo de un mes tras haber entrado en España para presentar la solicitud (las solicitudes en frontera cuentan con un procedimiento específico) y podrá hacerlo en las oficinas de extranjería, en Jefaturas Provinciales del CNP o en la Oficina de Asilo y Refugio (OAR). Además, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley, el solicitante tendrá derecho a asistencia letrada y de intérprete gratuitas. En esta primera fase, el solicitante narra su historia y los temores fundados de ser perseguida, y se suspenderá cualquier orden de devolución, expulsión o extradición hasta que haya una resolución firme.
- A continuación, una vez presentada la solicitud, esta se remitirá a la OAR para que proceda a estudiarla, para lo cual se dispondrá del plazo de un mes desde su presentación. Durante este período de tiempo la persona dispondrá de documentación provisional como solicitante de protección internacional. Además, si tras discurrir este plazo no se le comunica resolución alguna al interesado, se entenderá por admitida a trámite.

Sin embargo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, el Ministerio del Interior podrá no admitir a trámite una solicitud por falta de competencia para el examen de las solicitudes o por falta de requisitos, ante lo cual, al igual que en las solicitudes presentadas en puestos fronterizos, podrá interponer un recurso de revisión, uno contencioso administrativo o uno de reposición.

- Seguidamente, en caso de que se haya admitido a trámite, la solicitud se estudiará más detenidamente durante 6 meses, y es en este momento en el que se le hace entrega de la nueva documentación, que es la comúnmente llamada “tarjeta roja”.
- Finalmente, la OAR elevará la solicitud a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR), que a su vez propondrá su resolución al Ministerio del Interior. Si en el plazo de seis meses no se ha emitido resolución alguna, se entenderá por desestimada.

El artículo 23 de esta Ley establece que la OAR, la CIAR y el Ministerio del Interior son los organismos competentes en este caso, los dos primeros se encuentran adscritos al tercero.

La tramitación favorable puede resultar en la concesión del estatuto de refugiado, de la protección subsidiaria o en la autorización de residencia por razones humanitarias. Además, en caso de tramitación de urgencia, los plazos de seis meses se verán reducidos a tres.

#### *2.3.1.1.2 Menores solicitantes de asilo*

Los menores también pueden ser solicitantes de protección internacional, con independencia de estar o no acompañados por sus familiares o responsables a su cargo. Aun así, la mayoría de estas solicitudes en España son presentadas por los que se encuentran acompañados

No obstante, también hay menores no acompañados que solicitan asilo y/o refugio. En nuestro país en concreto las cifras de MENA son significativas ascendiendo a más del doble en tan solo seis meses, con un total de 6.248 a 30 de abril de 2018 a 12.437 a 31 de octubre, según indica el periódico La Vanguardia (2019). Estos menores deben pasar, por una parte, a disposición de las autoridades encargadas de la protección del menor y estudiar la posibilidad de concederles protección internacional, independientemente de que la hayan solicitado o no.

Pueden darse casos en los que no haya certeza de si el niño o la niña en cuestión no alcanza la mayoría de edad, ante lo cual se realizarán las pruebas pertinentes para determinarlo una vez se le haya comunicado al Ministerio Fiscal. No obstante, se afirma que estas pruebas no son totalmente fiables, por lo que debería aplicarse el “beneficio de la duda al favor del menor” (Fundación Abogacía Española 2017). Aunque la mayoría de los casos van indocumentados, algunos de ellos sí disponen de un documento de identidad o pasaporte válido, quedando por ende exentos de someterse a esas pruebas.

Por otra parte, según Save the Children y ACNUR (citado en Fevocam 2018: 18) y dada la especial vulnerabilidad que caracteriza a los menores, debería asegurarse la aplicación de unas garantías y diferencias específicas, y algunas de ellas son: la automática admisión a trámite

de sus solicitudes, con priorización de las presentadas por menores no acompañados, y ser debidamente informados a lo largo de todo el proceso, entre otras. Esta última garantía supone también que sea completamente consciente de las pruebas a las que, en su caso, deba someterse para determinar su edad, aunque cabe destacar que negarse a ellas no supondría un impedimento para resolver su solicitud.

Por último, un factor importante que tener en cuenta por parte de todos los agentes participantes en el procedimiento, incluido el intérprete cuando sea oportuno, consiste en utilizar un tono relajado y un lenguaje sencillo apropiado a su edad, envueltos en un ambiente agradable y amistoso.

### **3 Metodología del análisis**

En este apartado procederemos a realizar un estudio cualitativo por medio de una serie de entrevistas con el fin de conocer la realidad de este ámbito de la traducción y la interpretación en la provincia de Alicante a través de la información que nos aporten las respuestas.

Para ello, hemos seleccionado a la responsable de coordinar el trabajo de los traductores-intérpretes en Cruz Roja de Alicante, a una intérprete perteneciente a una de las agencias de traducción (Traducciones Elche) con las que contacta esta organización para suplir sus necesidades, a una intérprete que trabaja en el CNP de esta provincia y, finalmente, a dos intérpretes que prestaron sus servicios de forma voluntaria para ayudar a los integrantes del barco Aquarius. En un principio, también se pretendía entrevistar a intérpretes voluntarios de Cruz Roja de Alicante, pero no fue posible, pues declararon no saber contestar a las preguntas en cuestión. Aun así, con esta variedad de perfiles profesionales pretendemos obtener resultados relativos a una misma parcela de la realidad, pero desde diferentes perspectivas que explicaremos, respectivamente, en los siguientes subapartados.

Además, queremos destacar que, a pesar de que en España también son competentes en materia de refugiados tanto la OAR como CEAR, hemos seleccionado a Cruz Roja y al CNP dado que, en contextos de asilo y refugio, son instituciones que trabajan conjuntamente.

En cuanto al modo de proceder para realizar las entrevistas, una de ellas fue realizada oralmente, mientras que el resto fue por escrito, dado que las participantes se ofrecieron a contestar ellas mismas a las preguntas. En lo que respecta a las preguntas que se formularon, estas pretendían recabar información acerca de las dificultades a las que se enfrentan los intérpretes, las implicaciones de tratar con menores solicitantes o la aplicación de un código deontológico, entre otras. Además, cabe decir que hemos optado por incluir ese tipo de preguntas, porque son aspectos que se tratan en el estado de la cuestión y, de ese modo,

podremos proceder con la última parte de nuestro trabajo, es decir, con las conclusiones. Las entrevistas íntegras e individuales se pueden encontrar en el apartado de “Anexos”.

## 4 Resultados y análisis

### 4.1 Cruz Roja Española Provincial de Alicante

En este apartado se procederá a comentar los resultados obtenidos tras realizar una entrevista a la responsable de coordinar a los traductores-intérpretes en Cruz Roja Española Provincial de Alicante. Consideramos conveniente optar por esta organización, ya que es la encargada de dirigir el programa de solicitantes y beneficiarios de protección internacional a través de una Subvención del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, proporcionándoles asistencia de diversa índole y porque, además, precisan de traductores e intérpretes en muchos casos para poder realizar su trabajo correctamente con estas personas. Por tanto, creemos que los resultados nos pueden ofrecer, por una parte, una visión clara sobre cuál es el modo de proceder de esta organización para con los solicitantes de asilo y refugio, las implicaciones que esta asistencia pueda tener para el prestatario de un servicio, y, por otra, datos reales acerca de la función, las características y el papel que desempeñan los traductores e intérpretes en contextos de asilo y refugio en una organización de esta índole. Así pues, procederemos a comentar los resultados.

En primer lugar, Cruz Roja de Alicante, en palabras de dicha trabajadora, a través de un equipo multidisciplinar realiza **labores** de asistencia a personas solicitantes de asilo y beneficiarios de protección internacional por medio de tres fases: la fase de primera acogida, la fase de acogida temporal y la fase de asesoramiento social, jurídico y psicológico.

En segundo lugar, en lo que respecta a los **pasos que se siguen** desde que una persona solicitante de asilo y refugio llega a la organización hasta que concluyen su trabajo con ella, se encargan de “ofrecer asesoramiento jurídico, social o psicológico a personas que cuentan con recursos económicos, mientras que, para aquellas personas que no disponen de recursos económicos ni de redes familiares, en el centro de acogida temporal de Cruz Roja se cubren sus necesidades básicas, como alojamiento, manutención, ropa, etc.” y se trabaja con ellos íntegramente mediante educadores y trabajadores sociales, un servicio de empleo, una psicóloga, traductores, etc. con el fin de que “disminuyan las secuelas psicológicas, regularicen su situación administrativa, adquieran habilidades a nivel personal y social con el fin de ganar autonomía cuando ya no estén acogidos en el programa de la organización”.

En tercer lugar, los **problemas** con los que la educadora social de Cruz Roja afirma encontrarse tienen que ver con la convivencia en el centro de acogida, el desconocimiento del colectivo de solicitantes de asilo y refugio por parte de “algunas administraciones”, poniendo

como ejemplo el hecho de que “en el centro de salud no quieren gestionar la tarjeta sanitaria, pues desconocen que el documento de solicitante de protección internacional sea válido”, así como atender a personas con culturas e idiomas distintos que dificultan el entendimiento, momento en el que se vuelve fundamental la labor de los traductores e intérpretes.

En lo referente a la **carga emocional**, la trabajadora reconoce que deben ser empáticos “sin incurrir en un trato paternalista con el usuario, ya que, de ser así, no se le ayudaría a que desarrollara sus propias actitudes, sino que estarían favoreciendo una dependencia en contra del objetivo de lograr la autonomía plena de la persona”.

En cuanto a la pregunta acerca de cómo es la situación con **menores** solicitantes, la trabajadora comenta que se presta asistencia a “menores acompañados por, al menos, un progenitor”, trabajando junto con los padres en términos tanto educativos como sanitarios, pues se procede a su escolarización y se les hace un seguimiento educativo y médico, etc. No obstante, no se atiende a menores no acompañados, quienes “pasan a disposición de centros de menores”.

Por una parte, cuando se le preguntó si suelen intervenir **traductores-intérpretes** en estos contextos, dijo que cuentan con una mediadora traductora, así como con traductores voluntarios sin formación específica en traducción e interpretación, sino únicamente con conocimientos del idioma, aunque también recurren a varias empresas de traducción e interpretación. Así pues, para estos voluntarios, la trabajadora de Cruz Roja indica que “se ha creado un curso de formación básica para que ejerzan mejor su labor y que no les afecte emocionalmente desempeñar estas funciones”. No obstante, en palabras de esta trabajadora, se hace uso de intérpretes voluntarios o profesionales “dependiendo del idioma en cuestión y del servicio que se preste”. Así pues, indica, se recurre a ellos para las “entrevistas de ingreso, de seguimiento, las citas médicas, psicológicas o con el abogado, etc.” y resalta que “durante los primeros meses de la persona en España, precisan de intérpretes unas dos o tres veces a la semana”.

Por otra parte, también admitió que “cuando se trata de asuntos del día a día que no revisten mayor relevancia, son los **familiares de los solicitantes quienes hacen de intérpretes**”, aunque señala que nunca son los menores quienes lo hacen por el hecho de “protegerlos y que permanezcan al margen de determinadas situaciones”.

Con respecto a los **documentos** que se necesitan traducir, indica que algunos de ellos de carácter oficial ya llegan a la organización traducidos por el ministerio, mientras que otros, como partidas de nacimiento, certificados de matrimonio, etc., se encargan a las agencias de

traducción e interpretación en caso de necesitarlas juradas, pero, si simplemente se pretende conocer su contenido, las traducciones las realizan traductores voluntarios.

Para finalizar con este apartado, la trabajadora de Cruz Roja de Alicante concluye reconociendo el carácter fundamental del intérprete y el beneficio que supone que este tenga formación como tal, si bien afirma haber presenciado casos en los que tanto intérpretes voluntarios como contratados han intentado favorecer a alguno de los participantes en el acto comunicativo.

#### *4.2 Traductoras e intérpretes en contextos de asilo y refugio*

En este apartado se incluirán las entrevistas realizadas a dos traductoras-intérpretes que trabajan habitualmente con solicitantes de asilo y refugio. Con el fin de describir mínimamente el perfil de estas profesionales, diremos que ambas tienen formación universitaria en traducción e interpretación y que trabajan en plantilla, una de ellas en una empresa (Traducciones Elche) con la que Cruz Roja de Alicante suele contactar, y la otra en el CNP de Alicante.

El motivo por el que hemos optado por estas fuentes tiene como fin obtener información diversa, puesto que ambas traductoras trabajan en distintos organismos o instituciones. De este modo, el propósito que se pretende lograr es conocer la realidad laboral y social a la que se enfrentan los traductores e intérpretes en este contexto, tanto en una organización sin ánimo de lucro, como Cruz Roja, como en una institución estatal, como el CNP, así como describir sus funciones, características y las implicaciones que supone para ellas enfrentarse a estas situaciones. A continuación, comentaremos las respuestas obtenidas.

En primer lugar, cuando se les preguntó acerca de los **retos y dificultades** a los que se enfrentan los intérpretes cuando trabajan en contextos de asilo y refugio, por una parte, ambas coincidieron en que, debido al dialecto y al acento, es complicado entenderse. Ante esto, la traductora del CNP apunta que, para solventar dicha dificultad, lo habitual es que repitan la frase que no se ha entendido o se aclara la duda en cuestión. Por otra parte, esta profesional también hizo hincapié en que los solicitantes a menudo hacen referencia a información específica de su país, como aspectos políticos, históricos o fechas, en cuyo caso se les pide que transcriban dichos datos con el fin de “reflejarlos con exactitud” en su interpretación.

Asimismo, la traductora de Cruz Roja expresó algunos aspectos más que generan dificultades: el lenguaje técnico que utilizan en ocasiones los trabajadores que, por norma general, no entienden los solicitantes; la gran capacidad memorística y de concentración que necesita el intérprete, quien “no debe interrumpir la intervención del usuario para que este no pierda el hilo”, a la par que traducir todo lo que digan los participantes de la conversación, pues cualquier omisión “podría tener una importancia considerable”; la carga emocional, debido a las

duras historias de los usuarios, ante lo cual, indica que el intérprete debe limitarse a “ser la voz de la conversación” y no dejar que le afecten dichos testimonios; y, por último, estrechamente relacionado con lo anterior, el hecho de no implicarse en la situación del solicitante, sino “mantener su posición de intérprete” para que se dirija al entrevistador, puesto que al ser el intérprete la persona que entiende su propio idioma, dice, tiende a dirigirse directamente a él o ella.

En segundo lugar, vinculado con una de las dificultades a las que la traductora de Cruz Roja hace referencia, comenta que es **responsabilidad** del intérprete no resumir las declaraciones, puesto que “podría implicar que se le reconozca o no la condición de refugiado”, ya que cualquier dato, “por insignificante que parezca, puede ser vital”. Por su parte, la intérprete del CNP señala la fidelidad y la “máxima precisión” con respecto al relato del solicitante como las responsabilidades que tiene el intérprete en este ámbito.

En tercer lugar, la intérprete del CNP confesó no haber sido testigo de casos en los que ha habido personas que han actuado como **traductores-intérpretes sin tener la formación** pertinente para ello, mientras que la de Cruz Roja afirma haberse encontrado con gente que, “por el simple hecho de saber hablar medianamente bien dos idiomas”, decían ser intérpretes o traductores. Su justificación al respecto se basa en que estos demuestran un vocabulario deficiente, no saber actuar de forma correcta, hablar más de lo que corresponde, no traducir todo, sino “seleccionar lo que se estima importante”, y la falta de profesionalidad.

Además, en lo referente a los **documentos** que necesitan traducir, la intérprete del CNP menciona que suelen traducirse a vista los documentos que aportan los solicitantes, como los de identidad, certificados, etc., así como la información administrativa que deben transmitirles, como sus derechos, obligaciones o la protección de datos.

Pasando ahora a las **situaciones** de las que forma parte el traductor-intérprete a lo largo del procedimiento de asilo y refugio, ambas profesionales señalan la entrevista como aquella en la que el intérprete cumple una función primordial, ya que es el momento en el que el solicitante “narra su historia y los motivos por los que solicita asilo o refugio”. La intérprete de Cruz Roja señala que, si es una persona sin formación quien realiza esta función, se puede omitir información de ambas partes.

En lo relativo al hecho de que una de las partes que participa en el acto comunicativo trate de **influir al intérprete para que el resultado de la entrevista le favorezca**, la intérprete de Cruz Roja dice no haber tenido nunca esa sensación en estos contextos, si bien a otros de sus compañeros sí que han tratado de influirles para dar “pena” y ver su lado “bueno”. No obstante, bajo la experiencia personal de esta intérprete, en otros ámbitos, como el jurídico o médico,

admite haber presenciado cómo “intentan influir en la forma de transmitir la información”. Por su parte, la intérprete del CNP, ante esta pregunta, responde “sí y no”, poniendo como ejemplo casos en los que el solicitante se dirige directamente a ella con preguntas como “¿crees que van a concederme el asilo?”, mientras que ella afirma limitarse a “trasladar esas preguntas al entrevistador, pues es la única persona autorizada para aclarar sus dudas”.

Otra de las preguntas que se les formuló a las intérpretes es que describieran la situación en la que deben interpretar a un **menor como solicitante** de asilo y refugio, ante lo cual, la intérprete del CNP responde que “la entrevista sigue siendo la misma, aunque suele ser más delicado”, con lo que coincide la intérprete de Cruz Roja. Esta última señala que un menor es “imprevisible” y que carece de “capacidad de razonamiento, comprensión y reacción”. Así pues, se emplea un vocabulario distinto y, “cuanto menor es el usuario, más cuidado se debe tener”. De este modo, apunta que, emocionalmente también es una situación “dura”.

En esta misma línea, a las intérpretes también se les preguntó acerca de lo que implica interpretar en estos contextos en **términos emocionales**. Por su parte, la intérprete de Cruz Roja indicó que puede ser realmente “duro y complicado no implicarse a nivel emocional a causa de la naturaleza de las historias de vida de los solicitantes” y que “aunque sería muy fácil juzgar, creer o no a la persona”, su labor consiste en “transmitir lo que se dice y, en acabar, soltar todas esas emociones” y “no dejarse llevar por sus propias creencias”, por lo que es importante señalar que, en palabras de la intérprete del CNP, “los años y la experiencia hacen que el traductor aprenda a ser imparcial”. De otro modo, la intérprete de Cruz Roja señala la necesidad de ser tolerante y flexible al tratar con personas diversas en cuanto a nacionalidades, culturas, etc., y menciona que, si bien intentan no implicarse emocionalmente “tras haber acompañado durante un tiempo a un usuario, tenemos la oportunidad de ver su evolución en cuanto al idioma, la cultura, la adaptación y la integración”, ante lo cual dice sentir un “gran orgullo hacia ellos” y señala esta como la parte “más bonita y gratificante” de la profesión.

Asimismo, la intérprete del CNP declaró que no detectaba ninguna **deficiencia en el sistema habitual de la provincia de Alicante** respecto al papel del traductor-intérprete en contextos de asilo y refugio, mientras que la intérprete de Cruz Roja dio una respuesta completamente contraria, alegando que ni siquiera existe una regulación, pues “en las entrevistas previas a la oficial de solicitud de asilo, cualquier persona puede ser intérprete” y, así, acuden personas que “no hablan bien el castellano”. De este modo, su propuesta consiste en crear una normativa que regule estos casos mediante exámenes o listas que certifiquen la profesionalidad o capacidad de la persona para actuar como intérprete.

Finalmente, ante la pregunta de si los intérpretes, tanto profesionales como sin formación formal en traducción e interpretación, emplean por igual la **ética profesional**, ambas intérpretes

afirman creer que, en este sentido, la formación sí que juega un papel importante, pues, según la intérprete del CNP, estos disponen de más herramientas necesarias para solventar problemas, aunque, en palabras de la intérprete de Cruz Roja, “no se puede garantizar que estos intérpretes respeten esta ética”. Además, la intérprete de Cruz Roja indica que intentan “realizar una buena interpretación, respetar la confidencialidad de las conversaciones, ser profesionales y ofrecer un servicio de calidad manteniendo una actitud respetuosa hacia las personas, no establecer juicios de valor, así como ser conscientes de la importancia y las consecuencias de la profesión”.

#### *4.3 Traductores e intérpretes del barco Aquarius*

En verano del año 2018 llegó a nuestra costa Mediterránea el Aquarius, una embarcación con 630 inmigrantes y refugiados a bordo procedentes de 26 países distintos, entre ellos Afganistán, Mali, Nigeria y Senegal (La Vanguardia 2018). Ante la negativa por parte de Italia y Malta de recibirlos, el presidente del Gobierno de España mostró su intención de acogerlos, por lo que, finalmente, desembarcaron en el puerto de Valencia, siendo trasladados a Alicante los menores no acompañados. Ante esta situación, Cruz Roja fue la encargada de organizar el dispositivo para atenderles, se solicitó la colaboración ciudadana y se realizó un llamamiento a personas voluntarias, traductores e intérpretes entre ellas, para prestar su ayuda en un caso de tal magnitud sin precedentes en España.

Por ese motivo, se consideró oportuno para el desarrollo de este trabajo entrevistar también a dos intérpretes que trabajaron con las personas que viajaban en dicho buque, ya que supuso un caso excepcional de asilo y refugio en el que la traducción y la interpretación fueron necesarias. Los intérpretes a los que entrevistamos también tienen formación formal en traducción e interpretación, aunque, en este caso concreto, ofrecieron sus servicios de forma voluntaria.

Las preguntas de este apartado se formularon a conciencia para conocer aspectos como la realidad y el proceder con respecto a solicitantes de protección internacional y a traductores e intérpretes en un caso de emergencia como fue la llegada del Aquarius. Algunas de las preguntas que se les realizaron a estos intérpretes coinciden con las que se les plantearon a los intérpretes que trabajan de forma habitual con solicitantes de asilo y refugio. A continuación, comentaremos la información proporcionada por los profesionales.

En primer lugar, el intérprete indica que se pusieron en contacto con él a través de la Conselleria de Justicia de la Comunidad Valenciana, con la que, a su vez, se puso en contacto Cruz Roja solicitando voluntarios que supieran idiomas. Por su parte, la intérprete llegó como voluntaria a través de este primer intérprete. Además, cuando se les preguntó acerca del procedimiento por el cual llegaron los demás, esta señala que lo hicieron mediante Seprotec, que es “la contrata que se usa para los juzgados y la policía”, aunque “también colaboraron algunos alumnos para cubrir el árabe”.

En segundo lugar, estos traductores-intérpretes **tuvieron que interpretar** en las primeras diligencias con el CNP en el albergue en el que acogieron a los menores para tomarles los datos, informarles de sus derechos, autorizar las pruebas médicas para determinar su edad, etc., por lo que también estuvieron presentes en el hospital mientras se sometían a dichas pruebas. Asimismo, según estos intérpretes, se habilitó una centralita telefónica para que los menores hablaran con sus familiares en sus países de origen, y se requirió su presencia para verificar que hablaban con sus familiares y no con mafias que pudieran trasladarlos a otro sitio. No obstante, estas llamadas se llevaron a cabo en otros idiomas que los intérpretes no conocían por ser los propios de sus países de origen.

En tercer lugar, para la intérprete fue la **primera vez que trabajó** como tal en un contexto de ese tipo, ante lo cual, señala la ausencia de coordinación y organización como las diferencias con otros ámbitos de la interpretación. El otro intérprete, por su parte, sí que había participado en entrevistas de asilo anteriormente, y coincide en el factor de la desorganización, aunque también apunta, por un lado, que la mayor diferencia con respecto a otros ámbitos fue que eran personas “en situación de vulnerabilidad”, y, por otro, el hecho de que “los últimos en los que pensaron fue en los intérpretes, ya que buscaban cualquier persona con la que poder comunicarse”, aunque también recalcan el hecho de que era difícil entenderse, puesto que los idiomas con los que se comunicaban no eran los propios de los países de los menores. Además, uno de ellos indica que “había personas que decían ser intérpretes, pero que no actuaban como tal”, pues, por ejemplo, transmitían información jurídica cuya procedencia desconocían y que podía tener repercusiones.

En cuanto a si los **demás intérpretes tenían o no formación** en traducción e interpretación, ambos respondieron que sí que tenían formación, aunque uno de ellos puntualiza que sí que tenían formación aquellos con los que ellos mismos se pusieron en contacto para que colaborasen. Además, este mismo intérprete indica que acudieron voluntarios de las agrupaciones locales de Cruz Roja, de los cuales “algunos de ellos eran británicos, pero no sabían español”, mientras que otros conocían los idiomas, pero “decían lo que ellos consideraban oportuno”.

En lo referente a las **dificultades y los retos** a los que tuvieron que hacer frente estos traductores, la intérprete indica que fueron “la falta de organización y las limitaciones lingüísticas de los menores”, debido esto último al hecho de que no dominaban el idioma mediante el cual se intentaban comunicar. Por su parte, el intérprete hace referencia a “la situación personal en la que vinieron esas personas” por diversos motivos, como, por ejemplo, la mala situación de salud de los menores; el hecho de que, a veces, parecía que no comprendían el mensaje y las cuestiones administrativas al comunicarse en inglés, pues no era su lengua

materna; el encontrarse siempre en grupo, lo cual no permitía establecer un trato individual y las carencias y necesidades eran distintas; y, por último, los aspectos culturales.

Por último, ambos intérpretes coinciden en que, emocionalmente, el hecho de tener que interpretar a **menores** les afectaba y fue duro, pues ambos señalan que los menores estaban cansados, no sabían cuál era su situación legal, en qué tipo de centro estaban exactamente ni lo que iba a pasar con ellos y, por ello, la intérprete afirma que sentía “impotencia por no poder explicarles las cosas correctamente”, aunque, apunta, ellos “desconocían la información que les preguntaban”.

Recapitulando, el hecho de interpretar en contextos de asilo y refugio conlleva una serie de implicaciones: dificultades de diversa índole a las que ha de enfrentarse el intérprete, una carga emocional y psicológica que puede llegar a afectar notablemente al interprete, el cumplimiento de unos principios éticos a los que debe ceñirse para la correcta realización de su trabajo y, finalmente, la indiscutible responsabilidad que recae sobre el intérprete a la hora de ejercer su profesión en estos contextos.

## 5 Conclusiones

El cometido del presente trabajo ha sido dar a conocer la figura del traductor-intérprete en contextos de asilo y refugio con el fin de detectar posibles áreas de mejora en cuanto a las condiciones de trabajo de los intérpretes y el resultado de dicho trabajo. Tras haber realizado un análisis descriptivo y uno cualitativo, procedemos a presentar las conclusiones que extraemos.

Retomando nuestros primeros objetivos, el de **describir el procedimiento de asilo y refugio en España y el papel que desempeñan la traducción y la interpretación en el mismo**, así como **abordar y describir la figura y el papel del traductor-intérprete en contextos de asilo y refugio**, nos encontramos con que los intérpretes deben hacer frente a una serie de dificultades, como la variedad de dialectos y acentos, tecnicismos, la capacidad memorística y de concentración e implicaciones emocionales y psicológicas. Asimismo, a tenor de los resultados, parece evidente la delicadeza que caracteriza el hecho de interpretar a menores y la complejidad que esto supone en términos emocionales.

Por otra parte, parece ser que la mediación del intérprete se hace imprescindible en la entrevista, pues es el momento en el que el solicitante narra su historia y expone los motivos por los que solicita protección internacional y, a raíz de los datos obtenidos, en función de los conocimientos y cualidades personales y profesionales del intérprete, es posible que este omita información que condicione el resultado de la entrevista. Asimismo, en cuanto a los roles que puede adoptar el intérprete en estos contextos, los datos parecen apuntar a que, en algunas ocasiones, este puede mostrar parcialidad hacia uno de los participantes en la conversación.

Por último, en cuanto a la ética profesional de los intérpretes en asilo y refugio, hemos visto reflejado tanto en el apartado teórico del trabajo como en el práctico, algunos de los principios éticos profesionales que deben tener en cuenta los intérpretes a la hora de realizar su trabajo, como la confidencialidad, profesionalidad, respeto hacia las personas, la oferta de un servicio de calidad, así como la imparcialidad en cuanto a establecer juicios de valor como formas de poner en práctica esta ética profesional.

Por ello, toda esta información parece señalar claramente la necesidad de que los intérpretes que trabajen en estos contextos posean una serie de cualidades, tanto personales como profesionales, y formación específica que les permitan cumplir con las necesidades de este trabajo.

Los siguientes propósitos de nuestro trabajo consistían en **describir la realidad social y laboral y las características de los intérpretes en contextos de asilo y refugio**, por lo que, basándonos en el perfil profesional de los entrevistados, encontramos diferentes formas de contratación: en plantilla mediante oposición, contratación puntual y prestar servicios profesionales de forma voluntaria.

En esa misma línea, detectamos un aspecto de acuerdo con el estudio descriptivo y el cualitativo de nuestro trabajo, y es que parece claro que los intérpretes que intervienen en estos contextos no siempre tienen formación en traducción e interpretación o incluso son los propios familiares de los solicitantes quienes hacen de mediadores lingüísticos.

Además, a los traductores e intérpretes en estos contextos también se les pide que traduzcan documentos en determinadas ocasiones, principalmente documentación personal del solicitante, aunque también los derechos y obligaciones de los solicitantes, normalmente mediante traducción a vista.

Por consiguiente, a la vista de los resultados derivados del estudio descriptivo y del cualitativo, parece ser que no hay homogeneidad en cuanto a la regulación de los servicios de traducción e interpretación en contextos de asilo y refugio, puesto que unos traductores sí detectan deficiencias al respecto y otros, no.

Finalmente, pasando al último objetivo, el de **describir las condiciones en las que los traductores e intérpretes voluntarios desarrollaron su trabajo en el caso del barco Aquarius**, podemos concluir que el panorama en este tipo de casos no diverge demasiado del habitual en la provincia de Alicante. Para ello, nos basamos en que acudieron intérpretes tanto con formación como sin ella, el hecho de interpretar a menores fue una situación compleja y que, en términos emocionales, se sintieron afectados por toda la situación.

Por tanto, podemos concluir que, en relación con el procedimiento que se sigue habitualmente en estos contextos en nuestra provincia, el hecho de tratar únicamente con MENA fue una dificultad añadida y un factor que determinó la delicadeza de esta situación, ya que los menores debían comunicarse en idiomas de los que no eran nativos y porque tanto los intérpretes como los menores se sintieron bastante afectados, emocionalmente hablando, por las circunstancias.

A modo de conclusión, ante la inminente presencia de intérpretes sin formación en contextos de asilo y refugio por la falsa creencia de que cualquier persona con conocimientos de idiomas puede actuar como traductor-intérprete, por medio de los datos obtenidos, parece quedar claro que el hecho de subestimar la complejidad de nuestra profesión supone un error.

Así pues, una posible solución para solventar esta carencia podría ser la realización de pruebas o exámenes que certifiquen la capacidad y validez de los intérpretes que deseen trabajar en estos contextos para que, de algún modo, nuestra profesión siga atrayendo a profesionales cualificados. De este modo, creemos que también sería importante promover acciones para que los proveedores de los servicios públicos, en este caso, los que tratan con solicitantes de protección internacional, sean cada vez más conscientes de la necesidad de la contratación de profesionales de la traducción y la interpretación para el correcto y agilizado desarrollo de su trabajo con estas personas, dado que ellos cuentan con las herramientas, destrezas y habilidades para hacer frente a la problemática que entraña el desempeño de esta profesión.

Todo esto se encuentra en consonancia con la Ley 12/2009, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que estipula que el solicitante de protección internacional tiene derecho a intérprete a lo largo de todo el proceso de solicitud. Por ello, con el fin de ofrecer un servicio de calidad a estas personas y de mejorar las condiciones laborales de los intérpretes, parece fundamental que, a tales efectos, la sociedad le proporcione al traductor-intérprete el lugar e importancia que merece cuando se trata de interpretar en situaciones tan decisivas y conflictivas como las que hemos descrito.

jurídiCon todo ello, pensamos que mediante la aplicación de alguna de esas medidas se puede contribuir a la profesionalización de la traducción y la interpretación en los servicios públicos, en general, y en contextos de asilo y refugio, en particular, y establecer unos límites claros con respecto a la figura del traductor e intérprete de los que tengan consciencia tanto los proveedores de los servicios públicos como los usuarios de estos.

## 6 Bibliografía

- Collard Abbas, L. (1989) "Training the Trainers of Community Interpreters." En: C. Picken (ed.) 1989. *ITICO Conference Proceedings*. London: ASLIB, pp. 81-85.
- Crezee, Ineke; Shirley Jülich & Maria Hayward. (2013) "Issues for interpreters and professionals working in refuge settings." *Journal for Applied Linguistics and Professional Practice* 8:3, pp. 253-273.
- Dueñas González, Roseann; Victoria Vásquez & Holly Mikkelson. (1991) *Fundamentals of Court Interpretation: Theory, Policy and Practice*. Durham, NC: Carolina Academic Press.
- Foulquié Rubio, Ana Isabel; Mireia Vargas Urpi & Magdalena Fernández Pérez. (2018) *Panorama de la traducción y la interpretación en los servicios públicos españoles: una década de cambios, retos y oportunidades*. Granada: Editorial Comares.
- León Pinilla, Ruth. (2018) "La presencia de la interpretación en contextos de asilo y refugio; ¿realidad o ficción?" En: Foulquié Rubio, Ana Isabel; Mireia Vargas Urpi & Magdalena Fernández Pérez (eds.) 2018. *Panorama de la traducción y la interpretación en los servicios públicos españoles: una década de cambios, retos y oportunidades*. Granada: Editorial Comares, pp. 203-220.
- León Pinilla, Ruth; Eivor Jordá-Mathiasen & Vicente Prado-Gascó. (2016) "La interpretación en el contexto de los refugiados: valoración por los agentes implicados." *Sendebarr* 27, pp. 25-49.
- Martin, Anne. (2000) "La interpretación social en España." En: Kelly, Dorothy (ed.) 2000. *La traducción y la interpretación en España hoy: perspectivas profesionales*. Granada: Comares, pp. 207-223.
- Mikkelson, Holly. (1996) "Community interpreting: An emerging profession." *Interpreting: International Journal of Research and Practice in Interpreting* 1:1, pp. 125-130.
- Ortega Herráez, Juan Miguel; María Jesús Blasco Mayor. (2018) "Radiografía (2006-2016) de la provisión de servicios lingüísticos en los servicios públicos de la Comunitat Valenciana." En: Foulquié Rubio, Ana Isabel; Mireia Vargas Urpi & Magdalena Fernández Pérez (eds.) 2018. *Panorama de la traducción y la interpretación en los servicios públicos españoles: una década de cambios, retos y oportunidades*. Granada: Editorial Comares, pp. 171-201.
- Pérez Estevan, Elena. (2017) "Interpretación en contextos de asilo y refugio: conflictos éticos en la práctica. Una lucha hacia el bienestar." En: Valero-Garcés, Carmen (ed.) 2017.

- Superando límites en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, pp. 92-98.
- Pöllabauer, Sonja. (2015) “Interpreting in asylum proceedings.” En: Mikkelson, Holly; Renée Jourdenais (eds.) 2015. *The Routledge Handbook of Interpreting*. Nueva York: Routledge, pp. 202-216.
- Serrano Royo, Lucía. (2018) “El desarrollo normativo de la UE en materia de refugiados.” *Global Affairs and Strategic Studies*. Versión electrónica: <<https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/el-desarrollo-normativo-de-la-ue-en-materia-de-refugiados>>
- Varios autores (ACNUR). (2017) *Handbook for Interpreters in Asylum Procedures*. Viena: ACNUR Austria.
- Varios autores (Boletín Oficial del Estado). (2009) *Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*. Madrid: Boletín Oficial del Estado
- Varios autores (CEAR). (2019) “Diccionario de asilo.” <<http://diccionario.cear-euskadi.org/>>
- Varios autores (Fevocam). (2018) *Infancia migrante: Menores no acompañados/as solicitantes de Protección Internacional*. Madrid: Fevocam.
- Varios autores (Fundación Abogacía Española). (2017) *La Protección Internacional de los Solicitantes de Asilo. Guía práctica para la abogacía*. Madrid: Fundación Abogacía Española.
- Varios autores (La Vanguardia). (2018) “La Vanguardia.” <<https://www.lavanguardia.com/>>
- Varios autores (La Vanguardia). (2019) “La Vanguardia.” <<https://www.lavanguardia.com/>>
- Varios autores (Refugee Advice Centre). (2010) *Interpretation in the asylum process – guide for interpreters*. Helsinki: AT-Julkaisutoimisto Oy.
- Vega Pascual, María Jesús. (1996) “Fases de la intervención social con refugiados.” *Alternativas: Cuadernos De Trabajo Social* 4, pp. 155-181.
- Wadensjö, Cecilia. (1998) *Interpreting as Interaction*. Nueva York: Longman.

## 7 Anexos

### 7.1 Entrevista a coordinadora de traductores-intérpretes de Cruz Roja de Alicante

1. **¿Cuál es la labor específica de Cruz Roja Española Provincial de Alicante en el contexto de los solicitantes de asilo y refugio?**

Cruz Roja Alicante dirige el programa de solicitantes y beneficiarios de protección internacional a través de una Subvención del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Un equipo multidisciplinar atiende a los solicitantes de asilo en diferentes fases:

- primera acogida (se solicita plaza en centro en cualquier sitio de España)
- acogida temporal (en centro, pueden ser seis meses, se trabaja más profundamente con la persona para que sea más autónoma)
- segunda fase o asesoramiento social, jurídico y psicológico (dura seis meses).

**2. Desde que una persona solicitante de asilo y refugio llega a su organización hasta que concluyen su trabajo con ella, ¿en qué consiste su papel o cómo proceden en su organización?**

Las personas que cuentan con recursos económicos reciben asesoramiento jurídico, social o psicológico. Las personas que carecen de recursos económicos y de redes familiares pueden pasar por centro de acogida temporal donde se cubren todas sus necesidades básicas: alojamiento, manutención, ropa, suministros, etc. Se trabaja con ellos de una manera integral, el equipo lo forman educadores sociales, trabajadores sociales, técnico de aprendizaje del idioma, servicio de empleo, abogado, psicóloga y traductores. Se pretende que las personas minimicen sus secuelas psicológicas, regularicen su situación administrativa y adquieran habilidades personales y sociales que les permitan vivir de manera autónoma cuando dejen de estar en el programa.

**3. ¿A qué dificultades y/o retos se enfrenta a la hora de ejercer su labor con solicitantes de asilo y refugiados? ¿Cómo se pueden solventar?**

Como educadora social uno de los problemas con los que nos solemos encontrar son los problemas de convivencia que pueden darse en el centro de acogida; atender a personas que tienen culturas muy diferentes con lenguas diferentes hace que en ocasiones existan problemas de entendimiento. En este aspecto es fundamental la labor de los traductores, quienes nos ayudan a que esas barreras idiomáticas desaparezcan. Los problemas se solventan a través de técnicas de mediación.

Otro de los problemas que se nos ha dado es el desconocimiento del colectivo por parte de algunas administraciones, aunque con el paso de los años ya nos han ido conociendo y se han ido solventado. Por ejemplo, en el centro de salud no quieren gestionar tarjeta sanitaria, porque desconocen que ese documento, el de solicitante de protección internacional, sea válido.

**4. Emocionalmente hablando, ¿qué implica asistir a una persona solicitante de asilo y refugio?**

Como profesionales debemos ser empáticos, pero no caer en una actitud paternalista con el usuario ya que, si así fuera, no estaríamos favoreciendo que desarrolle sus propias aptitudes y estaríamos creando una dependencia tanto emocional como institucional que nos aleja del objetivo de conseguir una plena autonomía.

**5. ¿Cómo describiría la situación en la que el solicitante es un menor?**

Cruz Roja no atiende a menores no acompañados, ya que irían directamente a centros de menores gestionados por la Conselleria. Atendemos a menores que están acompañados al menos por un progenitor.

Se trabaja con los padres a nivel educativo en cuanto a dudas de la crianza, se les escolariza, se hace seguimiento educativo y médico, etc.

**6. En su organización, ¿suelen solicitar los servicios de traductores-intérpretes en estos contextos? ¿Cuál es el procedimiento habitual de contratación?**

En Cruz Roja contamos con una mediadora traductora y con traductores voluntarios. También se cuenta con varias empresas de traducción e interpretación.

**7. ¿Son intérpretes profesionales o personas con conocimientos lingüísticos, pero sin formación formal en traducción e interpretación? En ese caso, ¿vislumbra alguna diferencia resaltable en el proceder y en la labor de ambos?**

Los voluntarios traductores normalmente tienen conocimientos del idioma, pero no tienen formación específica en traducción e interpretación. Se ha creado un curso de formación básica que se realiza en Cruz Roja para que desarrollen mejor su labor y para que no les afecte emocionalmente, ya que trabajamos con personas que tienen una historia de vida muy difícil.

**8. ¿Suelen prestar los traductores-intérpretes sus servicios de forma voluntaria en estos contextos?**

Depende del idioma del que se trate o del servicio que se preste, se recurre a voluntarios traductores o se contratan los servicios de profesionales.

**9. ¿En qué situaciones recurren con mayor frecuencia a un intérprete?**

Para las entrevistas de ingreso, de seguimiento, las citas con la psicóloga o con el abogado, para los talleres de contextualización, citas médicas, etc. Los primeros meses en los que las personas están recién llegadas a España necesitan prácticamente de 2 a 3 veces por semana un intérprete.

**10. ¿En alguna ocasión son los familiares de los solicitantes los que actúan como intérpretes?**

Cuando se trata de cosas del día a día que no son muy relevantes, a veces, los familiares actúan como intérpretes, pero los menores nunca. El motivo por el que los menores no actúan como intérpretes no es por falta de capacidad, de hecho, suelen aprender el idioma mucho antes, sino por protegerlos, ya que deben de estar al margen de ciertas situaciones.

**11. ¿Cuáles son los documentos que se suelen traducir? ¿A quién recurren para traducirlos?**

Hay documentos oficiales que ya nos vienen traducidos por el ministerio, como puede ser el contrato social, donde figuran los derechos y deberes de los usuarios en el programa. Otros documentos, como partidas de nacimiento, de matrimonio, etc. son traducidos por las empresas si se tienen que hacer juradas para presentarlas ante cualquier organismo o, si simplemente se necesita conocer el contenido, lo hacen traductores voluntarios.

**12. ¿Ha tenido alguna vez la sensación de que algún intérprete tratara de beneficiar con su trabajo a alguna de las personas a las que interpreta?**

Si, en alguna ocasión, tanto con intérpretes contratados como voluntarios.

**13. ¿Qué idiomas son los más demandados en nuestra provincia?**

Inglés, ruso, árabe y francés.

**14. ¿Considera necesaria la intervención de un intérprete para el correcto desarrollo del procedimiento? En caso afirmativo y desde su experiencia, ¿considera necesario que dicho intérprete tenga formación formal como tal?**

El intérprete es fundamental, y, si tiene formación, mucho mejor

*7.2 Entrevistas a traductoras e intérpretes en contextos de asilo y refugio*

**Intérprete de Cruz Roja de Alicante**

**1. ¿Cuál es el procedimiento habitual por el que contratan sus servicios como traductor-intérprete en este contexto?**

Cuando se trata de traducciones, el personal de la Cruz Roja nos envía el documento para el cual necesita la traducción y le enviamos un presupuesto. Cuando lo confirman, nos ponemos en marcha.

En relación con las interpretaciones, bien vía email o llamada telefónica, el personal de la Cruz Roja solicita nuestro servicio, indicándonos el idioma, la hora y lugar donde requerirán nuestra presencia. Siempre intentamos averiguar el tema del servicio (intervención psicológica, primera acogida) y la persona que va a necesitar la interpretación para enviar al intérprete más adecuado. A veces influye mucho el intérprete a la hora de las entrevistas y ponemos especial hincapié en la necesidad del usuario: que sea mujer u hombre, según las costumbres, etc.

## **2. ¿A qué dificultades y/o retos se enfrenta a la hora de interpretar a solicitantes de asilo y refugiados? ¿Cómo se pueden solventar?**

Son muchas las dificultades a las que nos enfrentamos a la hora de interpretar a solicitantes de asilo.

En primer lugar, y mayoritariamente con las interpretaciones de inglés y francés, y a veces de árabe, aunque los usuarios hablen este idioma, son dialectos distintos o acentos más cerrados y no siempre es fácil entenderse. Además, los trabajadores pueden emplear vocabulario bastante técnico que ellos no entienden, pero por regla general, y en lo que yo he podido asistir, el personal tiene mucho cuidado en hacerse entender y no dudan en reformular sus declaraciones.

Por otro lado, cuando se trata de solicitantes de asilo, es muy preciso que se traduzca literalmente todo lo que se diga en la conversación, que no se omita información de ningún tipo, ya que la más mínima de ella podría tener una importancia considerable. Requiere mucha concentración y una gran capacidad memorística. El intérprete no debe interrumpir al usuario en su intervención para que este no pierda el hilo y eso requiere, a veces, mucha concentración para acordarse de cada uno de los detalles relatados.

Como ya diré más adelante en la pregunta correspondiente, a veces, emocionalmente hablando, es muy difícil realizar una interpretación de esta índole por la carga emocional que conlleva. En algunas ocasiones hemos de interpretar historias duras y no debemos dejar que nos afecten personalmente, al menos durante la interpretación. Hay que saber recomponerse y solo tratar de ser la voz de la conversación.

Otro punto que podría vincularse al anterior sería el hecho de no implicarse, sino saber mantener su posición de intérprete. En algunas ocasiones, al ser la persona que entiende el idioma del usuario, este se dirige directamente a nosotros y hemos de mantener nuestra posición para que se dirija directamente a la persona que le está entrevistando.

## **3. ¿Qué responsabilidades recaen sobre su figura cuando se trata de interpretar en estos contextos?**

Es una responsabilidad importante que tenemos los intérpretes, porque cualquier palabra mal traducida u omitida puede implicar grandes consecuencias. En este ámbito no se pueden resumir las declaraciones, porque ello podría implicar que se le reconozca o no la condición de refugiado. Cualquier dato, incluso el más insignificante, puede ser vital en estos ámbitos.

**4. En toda su carrera como intérprete, ¿ha presenciado muchos casos de personas que hacen de traductores y/o intérpretes sin formación en estos contextos?**

En ciertas ocasiones, y no solamente en este contexto, me he cruzado con gente que decían ser intérpretes o traductores por el simple hecho de saber hablar medianamente bien dos idiomas. La diferencia es notable: falta de vocabulario, no saber actuar, hablar más de lo que le corresponde, no traducir todo lo que se debe, sino “seleccionar” lo que se estima importante, no tratar al personal ni al usuario de forma profesional. Se ve de todo.

**5. ¿En algún momento ha tenido que traducir algún tipo de documento?**

Mediante la Cruz Roja personalmente no he realizado traducción alguna, pero compañeros de otros idiomas sí que lo han hecho.

**6. De todas las situaciones en las que interviene el traductor-intérprete a lo largo del procedimiento de asilo y refugio, ¿en cuál de ellas cree que su papel puede ser más decisivo y/o conflictivo?**

Desde mi punto de vista, el papel más decisivo o conflictivo del interprete es el momento de la primera entrevista con la trabajadora social en la cual el usuario cuenta (si confía y quiere) su historia y los motivos por los cuales decide pedir asilo. Es muy importante el papel del intérprete, porque, si lo realiza una persona sin formación alguna, puede omitirse muchísima información, tanto de un lado como del otro, es decir, tanto para el usuario que cuenta su historia como para el trabajador que intenta tranquilizarle e informarle de su futura situación.

**7. ¿En alguna ocasión ha notado que la persona a la que interpreta trate de influirle de alguna manera, ya sea implícita o explícitamente, para que el resultado de la entrevista sea favorable para ella?**

En este contexto no he tenido esta sensación nunca, tanto por parte del personal de la Cruz Roja, que es un personal formado y sabe tratar perfectamente las entrevistas con intérpretes, como por parte de los usuarios, que simplemente intentan que se les entienda. No obstante, algunos compañeros sí han vivido esta situación en la cual un usuario intentaba influirle para que le diera una cierta pena y que viera su lado “bueno”.

En otros conceptos, como jurídicos o médicos, sí que he visto cómo las partes intentan convencerte e influir en tu forma de transmitir las cosas.

#### **8. ¿Cómo describiría la situación en la que hay que interpretar a un menor solicitante?**

Es una situación muy delicada. Un menor es imprevisible, no tiene la capacidad de razonamiento, comprensión o reacción de un adulto. El vocabulario es distinto y cuanto más pequeño es el usuario más cuidado se debe de tener. Emocionalmente también puede ser muy duro, pero, como ya lo hemos reiterado, nosotros solo transmitimos lo que se dice de una parte a otra, aunque con menores confiamos en que la actitud se adopta adecuadamente por parte de la Cruz Roja y seguimos las pautas que ellos sostienen, manteniendo la profesionalidad, aunque es complicado seguir con esta rigurosidad y al final nos adaptamos a la situación.

#### **9. Emocionalmente hablando, ¿qué implica interpretar a una persona que solicita asilo y refugio?**

Emocionalmente hablando, puede ser muy duro en algunas ocasiones interpretar a un solicitante de asilo. En la mayoría de los casos, son personas con historias complicadas y duras, y es muy difícil no implicarse a nivel emocional. Ante todo, somos personas, y es verdad que, a veces, unas historias nos afecten más que otras. En esos casos, intentamos hacer nuestra interpretación y, cuando esta acabe, soltar todas las emociones por las que hemos podido pasar en ese momento. A su vez, es muy agradecido hacer este tipo de entrevistas, pero no conozco ningún traductor que no haya cambiado un mínimo su forma de ver la vida al salir de estas entrevistas.

Por otro lado, sería muy fácil juzgar a la persona, creerla o no, pero nuestras creencias no tienen que influir a la hora de interpretar. No estamos para juzgar ni creer o dejar de creer, estamos para transmitir lo que se dice, ser la voz de la entrevista. Hemos de ser profesionales y no dar lugar a pensamientos ni sentimientos. Tratamos con personas de nacionalidades distintas, con culturas distintas. Por eso, pienso que esta profesión requiere mucha tolerancia y aceptación.

Sin embargo, habiendo asistido a distintos talleres (de alimentación, de cultura...) en los cuales se enseña nuestra cultura con “juegos” al usuario, son momentos más relajados en los cuales la interpretación es “puro trámite” para que entiendan bien los conceptos y en los cuales nuestra posición es más lúdica.

Concluiré diciendo que, si bien intentamos no implicarnos emocionalmente, cuando después de haber acompañado durante varios meses a un usuario tenemos la

oportunidad de ver la evolución que ha sufrido tanto en el idioma como en la cultura, su adaptación e integración, no nos queda otra que sentir mucho orgullo hacia ellos, y creo que esa es la parte más bonita de esta profesión.

**10. ¿Detecta alguna deficiencia en el sistema habitual de la provincia de Alicante con respecto a su papel en estos contextos? En caso afirmativo, ¿cómo la supliría?**

Mucho. Ni siquiera está regulado.

Por ejemplo, en las primeras entrevistas con la policía para solicitar el asilo o para pedir la documentación, cualquier persona puede ser intérprete.

Es más, si acude una persona que no habla bien el castellano, en la mayoría de los casos, y cuando se trate de entrevistas previas a la oficial de solicitud de asilo (que son dos) no se solicitará intérprete. Es decir, que una persona sin conocimiento del idioma va a solicitar algo que no entiende, dar su consentimiento sin saberlo y eso crea la indefensión más grande que pueda existir.

Creo que lo correcto sería crear una normativa para regular estos casos. Puede ser que, al igual que la existe para los traductores jurados, se debería organizar unos exámenes o unas listas que demuestren la profesionalidad o capacidad de esta persona para ser intérprete.

**11. Partiendo de su experiencia profesional en este ámbito, ¿los intérpretes son a menudo conscientes de la importancia que supone emplear una ética profesional en estos contextos? De ser así, ¿la emplean por igual tanto intérpretes profesionales como personas sin formación específica en traducción e interpretación? ¿Cómo suelen poner en práctica esa ética profesional?**

Creo que, en esta profesión, como en todas las demás, nos podemos encontrar todo tipo de intérpretes. Habrá profesionales con y sin ética y no profesionales con y sin ética. Supongo que los intérpretes profesionales tienen esta ética inculcada, pero no puedo garantizar que todos la respeten.

Resumiendo cómo se pone en práctica la ética profesional del intérprete, partiré del hecho de que tratamos de hacer una buena interpretación, respetar la confidencialidad en relación con lo que se oye en las conversaciones que se interpretan, mantener la profesionalidad y dar un servicio de calidad cualquiera que sea el concepto o la persona que tenemos enfrente, manteniendo en todo momento el respeto hacia las personas, sus

decisiones o actos, no establecer juicios de valor, así como conocer la importancia y las consecuencias que implican nuestra profesión.

### **Intérprete del CNP de Alicante**

**1. ¿Cuál es el procedimiento habitual por el que contratan sus servicios como traductor-intérprete en este contexto?**

Soy traductora-interprete perteneciente a la plantilla (por oposición). El departamento de asilo nos avisa con un par de días de antelación para organizarnos y estar disponibles el día programado. En cuanto a los traductores externos que son necesarios para los idiomas que no cubrimos (subcontratados por una empresa externa), se les avisa llamando a la empresa que se encarga de localizar al traductor adecuado.

**2. ¿A qué dificultades y/o retos se enfrenta a la hora de interpretar a solicitantes de asilo y refugiados? ¿Cómo se pueden solventar?**

En mi caso, las dificultades pueden ser:

- El dialecto, el acento: algunos solicitantes de habla francesa tienen un acento muy fuerte que resulta a veces complicado de entender. En este caso, se les pide a veces que repitan la frase o se aclara la duda concreta (por ejemplo: cuando se les pregunta sobre la pertenencia a alguna etnia, ante la duda, es mejor consultar directamente al solicitante sobre la transcripción exacta de dicha etnia).
- Datos e información sobre su propio país: algunos solicitantes hablan sobre la política de su país, mencionan nombres, siglas de partidos, acontecimientos históricos y muchas fechas, etc. En este caso, se les pide que transcriban dichos datos para poder reflejarlos con exactitud.

**3. ¿Qué responsabilidades recaen sobre su figura cuando se trata de interpretar en estos contextos?**

Hay que ser fiel al discurso del solicitante, transmitir el relato con la máxima precisión. Por eso, es importante preguntar y aclarar todas las dudas que pueden surgir.

**4. En toda su carrera como intérprete, ¿ha presenciado muchos casos de personas que hacen de traductores y/o intérpretes sin formación en estos contextos?**

No.

**5. ¿En algún momento ha tenido que traducir algún tipo de documento?**

Sí, los documentos que el solicitante aporta. Normalmente y en un primer momento, se suele hacer traducción a la vista: certificados, artículos de prensa, contratos, documentos personales, etc.

Además de la entrevista en sí, la información administrativa que se le debe notificar (derechos y obligaciones, protección de datos, etc.)

**6. De todas las situaciones en las que interviene el traductor-intérprete a lo largo del procedimiento de asilo y refugio, ¿en cuál de ellas cree que su papel puede ser más decisivo y/o conflictivo?**

Creo que al principio de la entrevista, ya que muchos llegan muy nerviosos y no saben ni por dónde empezar. A través del entrevistador, se les explica el papel que tiene cada uno de los presentes. El segundo momento, es cuando hablan de asuntos muy personales y delicados. A veces se emocionan y necesitan tomarse un tiempo.

**7. ¿En alguna ocasión ha notado que la persona a la que interpreta trate de influirle de alguna manera, ya sea implícita o explícitamente, para que el resultado de la entrevista sea favorable para ella?**

Sí y no. Cuando a veces el solicitante me plantea directamente una pregunta, por ejemplo: ¿crees que van a concederme el asilo? ¿Debería aportar más datos?, etc., me limito a trasladar estas preguntas al entrevistador, ya que es la única persona autorizada y capacitada para facilitarle dichos datos o aclararle las dudas.

**8. ¿Cómo describiría la situación en la que hay que interpretar a un menor solicitante?**

Suele ser más delicado, aunque la entrevista es la misma. Los menores no acompañados suelen venir con algún representante/abogado de una organización, institución o asociación.

**9. Emocionalmente hablando, ¿qué implica interpretar a una persona que solicita asilo y refugio?**

Los años y la experiencia hacen que el traductor adopte una actitud imparcial.

**10. ¿Detecta alguna deficiencia en el sistema habitual de la provincia de Alicante con respecto a su papel en estos contextos? En caso afirmativo, ¿cómo la supliría?**

No.

**11. Partiendo de su experiencia profesional en este ámbito, ¿los intérpretes son a menudo conscientes de la importancia que supone emplear una ética profesional en estos contextos? De ser así, ¿la emplean por igual tanto**

## **intérpretes profesionales como personas sin formación específica en traducción e interpretación? ¿Cómo suelen poner en práctica esa ética profesional?**

Creo que los intérpretes que se dedican a esto profesionalmente y que han recibido una formación al respecto disponen de más herramientas a la hora de solventar algunos obstáculos. En este sentido, la formación juega un papel importante.

### *7.3 Entrevistas a traductores e intérpretes del barco Aquarius*

#### **Intérprete 1**

##### **1. ¿Qué procedimiento se siguió para su contratación?**

En primer lugar, no hubo contratación como tal, pues fue una colaboración altruista. Fuimos como voluntarios. El contacto fue a través de Juan Miguel, alguien de la Conselleria de Justicia, me parece recordar. Él te podrá decir mejor cómo le llegó la petición. Luego ya nos coordinó la Cruz Roja y nos organizamos también entre nosotros. Sí que hubo después intérpretes contratados por Seprotec (la contrata que se usa para los juzgados y la policía).

##### **2. ¿En qué situaciones tuvieron que interpretar usted y los demás intérpretes?**

Interpretamos en los trámites policiales para autorizar las pruebas de edad (en el centro de menores). También ayudamos a organizar las llamadas telefónicas que podían hacer los menores y el uso de las tabletas. Otros dos días fuimos al Hospital de San Juan para la realización de las pruebas. Por último, también acompañamos a algunos al centro de salud para acudir a una consulta médica.

##### **3. ¿Fue la primera vez que interpretó en estos contextos? En caso afirmativo, ¿qué diferencias detecta con respecto a otros ámbitos de la interpretación?**

Sí, fue la primera vez que interpreté en este contexto. La principal diferencia fue la falta de coordinación, quizá debido a la urgencia de la situación. No había un referente claro para la organización, los horarios, etc. La verdad es que fue bastante caótico. Después de 3 días en contacto con los inmigrantes, nos dijeron que teníamos que llevar pantalón, camiseta larga y calzado cerrado (a buenas horas).

##### **4. ¿Los demás intérpretes tenían formación?**

Sí, todos los intérpretes tenían formación.

##### **5. ¿Había intérpretes que llegaron mediante otro procedimiento?**

Como comentaba antes, algunos llegaron a través de Seprotec. También colaboraron algunos alumnos para poder cubrir el árabe.

**6. ¿Cuáles son los mayores retos y dificultades a los que se enfrentó en este caso concreto?**

La falta de organización y las limitaciones lingüísticas de los menores.

**7. ¿Tuvo que interpretar a menores? De ser así, ¿cómo describiría esa situación?**

Sí, en teoría todos eran menores (aunque después de las pruebas casi ninguno lo era). Fue bastante duro, pues estaban todos muy perdidos y realmente agotados. No sabían cuál era su situación legal, en qué tipo de centro estaban exactamente ni lo que iba a pasar con ellos. En ciertos momentos sentía impotencia por no poder explicarles bien las cosas, pero nosotros tampoco teníamos la información que necesitaban.

## **Intérprete 2**

**1. ¿Qué procedimiento se siguió para su contratación?**

Se pusieron en contacto conmigo desde la Conselleria de Justicia de la Comunidad Valenciana, porque tenían que trasladar a Alicante a un grupo de personas y buscaban intérpretes jurados de una serie de idiomas.

El dispositivo lo llevaba Cruz Roja, que necesitaba voluntarios con idiomas), por lo que no se plantearon contratar. Yo di asesoramiento a la Conselleria y ayudé a buscar a personas de manera desinteresada. Inicialmente buscaban voluntarios. Después, la Conselleria, cuando esas personas pasaron a la fase judicial (en la fiscalía de menores), recurrieron a intérpretes judiciales e intervinieron en las entrevistas. Yo fui al albergue de Cruz Roja y ayudé a buscar antiguos egresados (gente con inglés, árabe y francés) y también con idiomas raros.

**2. ¿En qué situaciones tuvieron que interpretar usted y los demás intérpretes?**

Tuvimos que interpretar a los MENA varones en Alicante (las menores estaban en otro centro y, las familias con hijos, en Valencia). Tuvimos que interpretar en las primeras diligencias del CNP en el albergue; intentaron ver quiénes eran menores de edad y quiénes no y se les dio información, como sus derechos, se les filiaba, se les tomaban sus datos, etc. Los menores siguieron en el centro, mientras que los mayores fueron a Valencia; había un grupo grande para determinar si eran o no menores mediante pruebas radiológicas. Por ello, fuimos a un hospital y les traducimos las indicaciones, qué iban a hacer en el hospital y para qué iban, etc. Además, se habilitó una centralita telefónica para que pudieran llamar a sus familias en sus países y tuvimos que supervisarles mientras lo hacían para evitar que contactaran con mafias o alguien que

podiera llevarlos de España a otro sitio. No obstante, estas conversaciones se mantenían en otras lenguas que no conocíamos.

**3. ¿Fue la primera vez que interpretó en estos contextos? En caso afirmativo, ¿qué diferencias detecta con respecto a otros ámbitos de la interpretación?**

Sí, la primera vez. Ya había intervenido en entrevistas de asilo.

Encuentro similitudes en ciertos aspectos, pero la gran diferencia es que era un dispositivo muy grande y los últimos en los que pensaron fue en los intérpretes, pues solo buscaban cualquier persona con la que se pudieran comunicar. Además, había desorganización, y algunas personas que decían ser intérpretes hacían cosas que un intérprete no haría (por ejemplo, decir una información que no se sabía de dónde venía, como información jurídica que podía tener repercusiones). Aun así, la mayor diferencia recae en que eran personas que venían en situación de vulnerabilidad, lo cual me afectó emocionalmente, ya que estaban con la mirada perdida, hacían lo que se les decía sin cuestionarse muchas cosas y estaban en una situación desorientada, sin entender qué hacían ahí, porque, con su edad, ya tienen trabajo y demás y no dependen de nadie.

**4. ¿Los demás intérpretes tenían formación?**

Los que nosotros buscamos sí que tenían una mínima formación. No obstante, también vinieron voluntarios de las agrupaciones locales de Cruz Roja de pueblos de Alicante: algunos eran británicos que no sabían español, y otros que sabían inglés, pero no tenían formación en interpretación.

**5. ¿Había intérpretes que llegaron mediante otro procedimiento?**

También habilitaron un correo electrónico para el que quisiera apuntarse.

**6. ¿Cuáles son los mayores retos y dificultades a los que se enfrentó en este caso concreto?**

La mayor dificultad residía en la situación personal en la que viene estas personas. Además, aunque algunos querían darles la mano, les pidieron que no los tocaran, ya que había protocolos de seguridad debido a un brote de sarna, piojos, venían hacinados y en mala situación de salud, etc.

Por otra parte, a veces tenía la sensación de que no entendían ni el mensaje ni las cuestiones administrativas, porque nos teníamos que comunicar en inglés. Además, también fue una situación difícil, porque se hacía todo en grupo (unos entendían más y otros menos), esperaban mucho tiempo en hospital y se ponían nerviosos... No obstante, el trato fue bueno.

También fue complicado debido a las cuestiones culturales.

**7. ¿Tuvo que interpretar a menores? De ser así, ¿cómo describiría esa situación?**

Estaban en albergue haciendo actividades. A medida que avanzaron los días, la situación fue a mejor; al principio estaban cansados y tenían que estar separados por grupos. Era difícil saber si las personas de entre 15 y 19 años eran menores o no por si habían trabajado en su país, aunque en algunos casos sí que estaba claro que eran niños de 12 años. De tal modo, el hecho de pensar que se habían lanzado al mar en una barca hinchable era algo que afectaba emocionalmente.